



# Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general  
28 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés  
Español, francés e inglés únicamente

Comité de los Derechos del Niño

## Informes periódicos segundo a quinto combinados que Tuvalu debía presentar en 2017 en virtud del artículo 44 de la Convención\*

[Fecha de recepción: 9 de marzo de 2018]

\* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.

GE.19-05194 (S) 100519 210519



\* 1 9 0 5 1 9 4 \*

Se ruega reciclar



## A. Medidas generales de aplicación

### Legislación

1. Con el propósito de armonizar su legislación nacional con la Convención sobre los Derechos del Niño, Tuvalu ha aprobado las enmiendas y leyes siguientes: la Ley de Tribunales de Islas (Enmienda) de 2017; la Ley de Control del Tabaco (Enmienda) de 2017; la Ley de Bebidas Alcohólicas (Enmienda) de 2017; la Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas (Enmienda) de 2017; la Ley sobre el Matrimonio (Enmienda) de 2017; la Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017; y la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017.

2. En el marco de su plan nacional, el Gabinete encomendó a la Fiscalía General la redacción de leyes específicas relativas a la protección de los niños y, según procediese, la enmienda de las leyes discriminatorias que no estuviesen en conformidad con los tratados ratificados por el Gobierno de Tuvalu. En 2017, la Fiscalía General obtuvo financiación de la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, con el fin de contratar a un asesor técnico para redactar un proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017 y la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu<sup>1</sup>.

3. El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia propuesto tiene por objeto promover la sensibilización sobre las cuestiones relativas a la protección de la infancia; velar por la promoción y preservación de las costumbres, tradiciones y valores comunitarios tuvaluanos relacionados con los niños; trabajar en colaboración con otros ministerios y organismos comunitarios con el fin de promover la protección y el bienestar de los niños; implicar y empoderar a las organizaciones no gubernamentales (ONG) para fomentar, aplicar y hacer cumplir las medidas bilaterales y multilaterales de protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales, entre otros<sup>2</sup>. El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017<sup>3</sup> es la primera ley en Tuvalu que prevé amplias disposiciones respecto de las cuestiones relacionadas con los derechos, la protección y el bienestar de los niños, de conformidad con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Esta nueva Ley facultará al Gobierno para adoptar medidas que permitan garantizar la protección de los niños, siempre que sea necesario. Asimismo, permitirá garantizar que las leyes de Tuvalu se apliquen teniendo en cuenta el interés superior del niño<sup>4</sup>.

4. El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017 también hace referencias explícitas e impone obligaciones específicas a los principales departamentos

---

<sup>1</sup> El Asesor Técnico ha finalizado un proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, incluida la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu.

<sup>2</sup> El proyecto de ley propuesto tiene por objeto asegurar que todos los cuidadores autorizados, en el desempeño de sus funciones y responsabilidades en calidad de cuidadores de niños, cumplan con las normas prescritas; examinar la aplicación de la presente ley; y recomendar cualquier enmienda y modificación, a fin de asegurar el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño y demás convenciones y convenios internacionales, como la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; desarrollar y ejecutar programas destinados a evitar que se inflijan daños a los niños y garantizar la protección de los niños y la promoción de su bienestar; y formular políticas y facilitar programas que tengan en cuenta actividades de formación y fomento de la capacidad en el marco del Gobierno de Tuvalu, entre otras cosas.

<sup>3</sup> El proyecto de ley propuesto permitirá garantizar que Tuvalu mantiene una buena reputación internacional por cómo trata y protege a sus niños. Además, en el proyecto de ley se establece también que toda ley relativa a los derechos del niño o que disponga procesos pertinentes para tratar con niños, de cualquier manera y en cualquier contexto, deberá leerse y aplicarse con sujeción a lo dispuesto en el presente proyecto de ley propuesto y, en caso de existir alguna discrepancia entre las disposiciones del presente proyecto de ley y las de cualquier otra ley, deberán prevalecer las disposiciones del primero.

<sup>4</sup> Las disposiciones contenidas en esta nueva ley permitirán promover el bienestar de todos los niños en Tuvalu.

gubernamentales sobre la aplicación del proyecto de ley propuesto<sup>5</sup>. Además, de conformidad con el proyecto de ley propuesto, el *poder judicial* tiene el mandato de velar por que se respeten los procedimientos judiciales, especialmente en relación con los niños. En el proyecto de ley propuesto se exhorta a la judicatura a garantizar que, al realizar una audiencia relativa a un niño, deberán observarse requisitos especiales cuando haya niños implicados<sup>6</sup>.

5. En virtud del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, el Servicio de Policía de Tuvalu tiene el mandato de aplicar requisitos especiales cuando se investiga y entrevista a niños, y de garantizar que se ha observado la formación especial de agentes de policía cuando se trata con jóvenes infractores. La Policía de Tuvalu tiene también facultades para garantizar la fianza de jóvenes infractores y que se utilizan lugares de detención adecuados para los jóvenes infractores que no han sido puestos en libertad provisional. Además, los jóvenes infractores en detención preventiva deben permanecer separados de los adultos, y los padres deben ser notificados sobre la detención de un niño.

6. Asimismo, en virtud del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, los *funcionarios de prisiones* tienen el mandato de velar por que se prohíba a los jóvenes infractores privados de libertad que se reúnan con reclusos adultos; los niños condenados por delitos graves podrán ser encarcelados en los lugares que autorice el tribunal; este último podrá dictar la libertad condicional de un niño en detención preventiva; el Ministro

<sup>5</sup> En virtud del proyecto de ley propuesto, el Ministerio de Educación tiene el mandato de: a) notificar la entrada en vigor de la ley; b) nombrar a los “oficiales autorizados” (el Secretario Permanente del Ministerio, al igual que el Oficial de Asuntos Comunitarios y todo Oficial de Protección del Niño en el Ministerio, son considerados oficiales autorizados, de conformidad con la ley); c) aprobar “lugares seguros” para niños; d) autorizar los “lugares de detención” para jóvenes infractores; e) adoptar medidas en favor de los niños que necesitan protección; f) iniciar la labor de investigación y la evaluación de los niños que necesitan protección; g) recibir notificaciones de los agentes de policía respecto a las medidas urgentes adoptadas en relación con los niños que necesitan protección; h) aprobar las modalidades de custodia de los hijos y el cuidado de los niños que necesitan protección; i) solicitar al tribunal una orden de tutela y protección; j) aprobar o revocar la inscripción de organizaciones no gubernamentales y religiosas, que prestan servicios de bienestar del niño; k) aprobar la publicación de la información relativa a los niños, de conformidad con la presente ley; l) tratar y controlar la información confidencial en virtud de la presente ley; y m) establecer normas.

<sup>6</sup> El Reglamento de la Corte deberá leerse y aplicarse con sujeción a esos requisitos; se citan otros requisitos en relación con las instalaciones de los tribunales utilizadas en las audiencias de niños; se trata la fianza de los niños acusados de un delito, así como la detención preventiva y la remisión de niños; se prescriben elementos específicos de procedimientos de las causas penales que implican a niños; se dispone la asistencia de los padres en los tribunales; estos últimos podrán ordenar el pago de multas, daños u otros costos a los padres; el encarcelamiento de niños es permitido en el caso de delitos graves; los tribunales podrán ordenar la libertad condicional de un preso menor y determinar el lugar de detención adecuado para los niños; asimismo, podrán ordenar el retiro de una persona de una sala de vistas cuando una audiencia implica a un menor; se otorgan facultades para establecer el Reglamento de la Corte relativo a las actuaciones judiciales que implican a niños; al dictar fallos, los tribunales deberán considerar como circunstancia agravante los delitos cometidos por adultos en relación con el alcohol, las drogas, el tabaco y el juego que implican a niños; los tribunales podrán remitir a niños para someterse a investigación y evaluación, en caso de que estos corran el riesgo de sufrir daños; asimismo, podrán designar a un oficial para realizar la investigación o evaluación; los tribunales tienen poderes para dictar una orden en relación con un niño en situación de peligro o para su traslado a un lugar seguro; los tribunales podrán dictar medidas de tutela y protección provisionales; se prevén disposiciones para solicitar órdenes de tutela y protección a los tribunales; estos últimos tienen potestades para notificar actuaciones judiciales y podrán ordenar que en ellas se represente a los niños por separado; se han previsto medidas para la protección de los niños durante las audiencias; los tribunales podrán designar a una persona para elaborar un plan de tutela y protección para los niños en situación de riesgo; los tribunales podrán tomar en consideración las opiniones expresadas por un niño; se han establecido criterios para dictar órdenes de tutela y protección; se prevén disposiciones de los tipos de tutela y protección (órdenes de supervisión; órdenes de alejamiento; órdenes de tutela temporal; órdenes de custodia permanente y órdenes de manutención); los tribunales tienen potestades para modificar o revocar una orden, y podrán tratar solicitudes para una reapertura de la vista que presente cualquiera de las partes, con base en las nuevas circunstancias; los tribunales tienen facultades para obtener información que permitiría identificar a un niño, así como a información confidencial.

tiene la potestad para autorizar los lugares de detención de presos menores y los tribunales podrán dictar órdenes en relación con la puesta en libertad o el traslado de estos; todas las personas con autoridad, o empleadas en un establecimiento penal, centro de detención o penitenciaría, que tengan conocimiento de la explotación o el abuso sexuales de un niño, tienen la obligación de denunciar dichos actos al Comisionado de Policía o al Fiscal General.

7. Además, en virtud del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, las *escuelas y otras instituciones educativas* tienen el mandato de denunciar la explotación y los abusos sexuales, obligación sujeta a la Política; aplicar medidas disciplinarias por incumplimiento de la Política y la obligación de no divulgar información sobre los niños, etc.<sup>7</sup>

8. Igualmente, en virtud del proyecto de ley propuesto, la Fiscalía General tiene el mandato de: a) recibir denuncias de explotación y abuso sexuales; b) recibir informes de los agentes de policía acerca del bienestar de los niños; c) adoptar medidas para los niños que necesitan protección; d) emprender la investigación y evaluación de los niños que necesitan protección; e) recibir notificaciones de los agentes de policía de las medidas urgentes adoptadas en relación con los niños que necesitan protección; f) presentar al tribunal una solicitud de orden de tutela y protección; y g) participar en la tramitación de una orden de tutela y protección.

9. De conformidad con el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, las *Kaupule* tienen el mandato de: a) que se les designe “oficiales autorizados”; y b) denunciar el maltrato o descuido de los niños.

10. La Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 fue aprobada y, en diciembre de 2014, entró en vigor como ley parlamentaria. La Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 prevé una garantía para la protección de mujeres y niños contra todas las formas de violencia, entre ellos, personas con discapacidad. Dicha Ley impone también responsabilidades obligatorias a los proveedores de servicios, a fin de tratar con prontitud los casos de violencia en el hogar.

11. La Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 se refiere también a los niños y dispone medidas que habrán de adoptarse cuando un niño es víctima de la violencia y el maltrato<sup>8</sup>. Asimismo, el art. 24 de la Ley sobre

<sup>7</sup> Las escuelas y otras instituciones educativas tienen el mandato de velar por que: a) el personal docente cumpla la obligación de denunciar la explotación y el abuso sexuales de los alumnos; b) los empleados escolares (entre ellos, los maestros) se atengan a lo establecido en las políticas aprobadas por lo que respecta a la protección de los niños en las instituciones educativas; c) se adopten medidas disciplinarias, en caso de incumplimiento de las políticas aprobadas en materia de protección de los niños en las instituciones educativas; d) se prohíba la divulgación de información sobre los niños que hayan sido víctimas de abuso sexual en las instituciones educativas; e) se enmiende la Ley de Prisiones, con el fin de disponer el apoyo educativo para los presos menores; f) se derogue el Reglamento de Tasas Escolares, a fin de refrendar la política de enseñanza gratuita; y g) se introduzca una enmienda al Decreto de Educación (Enseñanza Obligatoria), a fin de suprimir las referencias inapropiadas a la discapacidad física y mental de un niño.

<sup>8</sup> La ley establece claramente que el tribunal o una persona que ejerce un poder o que desempeña una función deberá aplicar los principios siguientes: promover los objetivos de la ley; garantizar la agilización de las actuaciones judiciales en el marco de la ley y que estas sean lo más sencillas posibles; velar por la seguridad y el bienestar de las víctimas y otras personas vulnerables en las relaciones en el hogar contra nuevos actos de violencia; cerciorarse de que las víctimas de actos de violencia no vuelvan a convertirse en víctimas de los autores materiales o de cualquier otra persona en el transcurso del proceso judicial; velar por que, en la medida de lo posible, se dé máxima prioridad a las necesidades de alojamiento y manutención de las víctimas y de los hijos a cargo; asegurarse de que las personas víctimas de la trata, independientemente de su nacionalidad: i) no sean juzgadas por ningún cargo de trata, inmigración ilegal o prostitución; y ii) reciban toda la asistencia necesaria, y estén plenamente informadas cuando declaren en los juicios de trata en los que se haya implicado a la víctima; cerciorarse de que las víctimas de actos de violencia estén plenamente informadas sobre los procesos y procedimientos judiciales, así como sobre las consecuencias de las órdenes dictadas; asegurarse de que los autores: i) entienden las condiciones y los efectos de todas las órdenes dictadas

Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 establece además que, cuando se ordena un acto de conciliación, deberán tenerse en cuenta los siguientes factores: a) las disposiciones de custodia de los hijos y de acceso; la seguridad de la víctima y de los niños, y la gestión de riesgos; b) las modalidades de alojamiento y convivencia de los miembros del hogar; c) la manutención de la víctima y de los niños; la seguridad de la propiedad y las disposiciones de los bienes personales; la conciliación; d) los programas de asesoramiento y de intervención ejecutados por instituciones autorizadas, asesores reconocidos, grupos religiosos o mediadores tradicionales pertinentes; e) los programas de asesoramiento de asistencia al demandado; f) otras necesidades de servicios de apoyo para la víctima y los niños; la separación o disolución del matrimonio; y g) la participación del apelado, siempre que sea posible, en la rehabilitación de la víctima.

12. Además, el Gobierno de Tuvalu informa al Comité que las enmiendas consiguientes a otras leyes se han realizado para que sean efectivas en la promulgación del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia; en particular: a) el art. 39 del Código Penal [cap. 10.20]<sup>9</sup>; b) la Ley de Prisiones [cap. 20.28]<sup>10</sup>; c) la Ley de Control del Tabaco (Enmienda)<sup>11</sup>; d) la Ley de Educación (Enseñanza Obligatoria) de 1984 [cap. 30.05.4]<sup>12</sup>; y e) la Ley sobre el Juego y las Loterías [cap. 54.10]<sup>13</sup>.

### Política y estrategia integrales

13. La Política Nacional para la Juventud de Tuvalu para 2015-2019 es el mecanismo gubernamental nacional de orientación del desarrollo de la juventud en el país, que abarca un período de cinco años. En 2014, se revisó la Política, con el propósito de que reflejara la necesidad de una mayor colaboración y de que se examinaran los nuevos problemas que afrontaban los jóvenes en Tuvalu. La finalidad de la Política Nacional para la Juventud de

---

en virtud de la presente ley, que impone las obligaciones que les incumben; y ii) se les alienta a asumir responsabilidad por sus actos de violencia y a solicitar asistencia a través de programas de asesoramiento y rehabilitación, a fin de encontrar soluciones para no recurrir a la violencia; y iii) contribuyen, en la medida de lo posible, a la rehabilitación de las víctimas y de cualquier hijo a cargo.

<sup>9</sup> Se enmienda como sigue: a) mediante modificación del título del artículo, a fin de que se lea lo siguiente: “39. Infractores menores de 18 años de edad”; y b) al suprimir las palabras “16 años” de los apartados 1) y 6), y sustituirlas por las palabras “18 años”.

<sup>10</sup> La Ley de Prisiones [cap. 20.28] queda enmendada como sigue: a) el art. 3 se modifica mediante: i) la supresión de las definiciones de “menor” y “adolescente”; y ii) la introducción de la definición siguiente: “El término ‘preso menor’ hace referencia a toda persona menor de 18 años de edad que haya sido condenada a cumplir una pena de prisión”; b) el art. 26A se introduce como sigue: “26A. Trato de presos menores. 1) Todo preso menor deberá recibir un trato conforme con los requisitos estipulados en el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017, durante el tiempo que permanezca detenido. 2) Además de los requisitos previstos en el apartado 1), los presos menores deberán tener derecho a: a) el acceso a visitas de sus progenitores o tutores en todo momento durante las horas reglamentarias; b) servicios de asesoramiento, rehabilitación y otros servicios de apoyo adecuados; c) oportunidades de proseguir con su educación mediante arreglos concertados entre el Superintendente y el Ministerio de Educación; y d) cualquier apoyo especial necesario en relación con alguna discapacidad. 3) Aunque cualquier disposición de la presente Ley prevea lo contrario, el Superintendente tiene facultades para formular y aprobar disposiciones para cualquier fin con arreglo al presente artículo. Las enmiendas propuestas y nuevas establecen que: “3) Deberá separarse a los presos menores de los reclusos adultos, y el Superintendente tiene facultades para aprobar las disposiciones relativas a mantener al preso menor en un lugar adecuado, o al cuidado de cualquier persona adecuada, a fin de velar por el cumplimiento de ese requisito”.

<sup>11</sup> El art. 11 se modifica mediante la supresión del apartado 5) y su sustitución por el texto siguiente: “5) Ninguna persona podrá suministrar un producto del tabaco a una persona menor de 18 años de edad, ya sea a cambio o no de un pago”.

<sup>12</sup> El art. 5, párr. c) de la Ley de Educación (Enseñanza Obligatoria) de 1984 [cap. 30.05.4] se modificará y sustituirá por el texto siguiente: “c) un niño, cuyo nivel de discapacidad es evaluado por un profesional médico, que concluya en que no se derivarán beneficios sustanciales de la escolaridad o estudios posteriores”;

<sup>13</sup> El art. 3 de la Ley sobre el Juego y las Loterías [cap. 54.10] se modifica mediante la supresión del apartado 3) y su sustitución por el texto siguiente: “3) No se realizarán juegos en los que participe una persona menor de 18 años de edad entre los jugadores”.

Tuvalu es *fomentar el desarrollo espiritual, mental, físico y cultural de los jóvenes* de Tuvalu, a fin de que se conviertan en contribuyentes positivos al desarrollo<sup>14</sup>.

14. En la revisión de la Política, se tuvieron en cuenta las opiniones de los jóvenes y de las partes interesadas en la juventud que representaban a Funafuti y a las islas periféricas. Además, la Política sienta las bases de un enfoque coherente y coordinado del buen desarrollo de la juventud en Tuvalu. En la Política se subraya además la importancia que reviste la creación de un entorno en el que los líderes, los padres, las partes interesadas y los jóvenes se conviertan, tanto en ejecutores de la Política como en sus beneficiarios.

15. El Ministerio de Educación, Juventud y Deportes es responsable de la coordinación de la aplicación de la Política<sup>15</sup>. Los mecanismos de ejecución en marcha garantizan la adopción de un enfoque de colaboración, así como oportunidades trimestrales para supervisar y evaluar los progresos en materia de aplicación. El Departamento de Desarrollo de la Juventud, junto con la Junta Asesora Nacional para la Juventud, coordinará las diversas reuniones de las partes interesadas que se celebren en Funafuti y presentará informes junto con el Consejo Nacional de la Juventud de Tuvalu<sup>16</sup>.

16. Bajo la dirección general de la Fiscalía General y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, con el apoyo de la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, en estrecha consulta con el Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño de Tuvalu y el Grupo de Trabajo Técnico, se encomendó a un asesor jurídico la tarea de elaborar un plan de trabajo para la redacción de un proyecto de ley de protección de la infancia y una política de protección del niño en el medio escolar<sup>17</sup>.

<sup>14</sup> La finalidad de la Política es fomentar el diálogo con las partes interesadas, a fin de lograr los objetivos siguientes: determinar y asignar recursos nacionales y externos para el desarrollo de la juventud; cumplir y armonizar los principios de los jóvenes e interesados y asociados para el desarrollo con las esferas de resultados prioritarias de la Política Nacional para la Juventud citada; proporcionar un marco para la acción a escala nacional, de las islas periféricas y comunitaria en materia de desarrollo de la juventud, haciendo hincapié en los grupos destinatarios prioritarios; consolidar asociaciones entre las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y, lo que es importante, incluir a las iglesias para la realización de actividades de desarrollo de la juventud; adaptar los planes nacionales para cumplir los compromisos gubernamentales internacionales y regionales en materia de desarrollo de la juventud; fomentar la capacidad, designando al Departamento Nacional de la Juventud y el Consejo Nacional de la Juventud de Tuvalu, como organismos principales de la coordinación y aplicación de la Política; y apoyar la creación de la Junta Asesora Nacional para la Juventud, a fin de fortalecer la capacidad de integración de los jóvenes en todos los ministerios y en los organismos y organizaciones juveniles.

<sup>15</sup> Los grupos destinatarios prioritarios de la Política Nacional para la Juventud son: los jóvenes de las islas periféricas; los jóvenes con discapacidad; los jóvenes desempleados; las mujeres jóvenes; los jóvenes que consumen alcohol y tabaco en exceso y los jóvenes víctimas del maltrato.

<sup>16</sup> Los seis resultados prioritarios de la Política Nacional para la Juventud de Tuvalu para el quinquenio 2015-2019 son: mejor acceso equitativo a la educación; oportunidades de formación y empleo para mujeres y hombres jóvenes (Perspectivas para Jóvenes y Perspectivas Profesionales); mayor igualdad de oportunidades para mujeres y hombres jóvenes en la toma de decisiones y en puestos de liderazgo (Juventud y Gobernanza); mayor bienestar de los jóvenes por medio del acceso equitativo a los servicios de salud, la orientación espiritual, las oportunidades deportivas y las actividades culturales (Juventud y Bienestar); mayor participación de jóvenes en las actividades de promoción de la consolidación de la paz y prevención de conflictos (Juventud y Consolidación de la Paz); mayor número de jóvenes en la promoción del desarrollo sostenible (Juventud y Desarrollo Sostenible); mayor capacidad para la aplicación de la Política (Integración de los Jóvenes).

<sup>17</sup> Para lo cual: a) en colaboración con la Fiscalía General y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, con el apoyo de la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, se incorpore en el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y la política de protección del niño en el medio escolar, las opiniones y observaciones de las principales partes interesadas; b) en el proyecto de ley de protección de la infancia y el proyecto de política de protección del niño en el medio escolar se tengan en cuenta todas las demás leyes conexas vigentes relacionadas con la protección de la infancia en Tuvalu que afectan al bienestar y al interés superior del niño en el país; y c) en el proyecto de ley de protección de la infancia y el proyecto de política de protección del niño en el medio escolar se deberán abordar las cuestiones relativas a los niños con discapacidad, jóvenes adolescentes y niñas, a fin de garantizar su protección y cuidado, incluso en situaciones de desastre y de emergencia.

17. El Gobierno de Tuvalu, por medio de la Fiscalía General, ha puesto en marcha una Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu<sup>18</sup>. Dicha Política proporciona un marco para la protección, determinación, gestión y denuncia de casos de maltrato de niños en las escuelas e instituciones educativas, y cuando se realizan actividades y programas escolares<sup>19</sup>.

18. En la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu<sup>20</sup> se prevén procesos de aplicación que incluyen el cumplimiento de la Política; la acción e intervención adecuadas y necesarias; el compromiso con la protección de los niños; verificaciones de antecedentes obligatorias de todo el personal escolar; una política de tolerancia cero respecto del maltrato o la explotación de niños; la participación de los padres y tutores en las actividades realizadas fuera del recinto escolar; la confidencialidad y el almacenamiento adecuado de los archivos estudiantiles<sup>21</sup>.

<sup>18</sup> La Política se aplica específicamente a los alumnos menores de 18 años de edad. De conformidad con la Política: a) todos los niños en las escuelas de Tuvalu deben disfrutar de los derechos y protecciones que se les reconoce en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño; b) incumbe a todo el personal empleado en las escuelas de Tuvalu la responsabilidad de velar por el cuidado, la seguridad y la protección de los niños en las escuelas e instituciones educativas; c) esa responsabilidad comprende la determinación y respuesta oportuna a las inquietudes relativas a posibles abusos sexuales, físicos, psicológicos y emocionales o al descuido de un niño; y d) el Departamento de Educación y la Fiscalía General aplican una política de tolerancia cero en relación con los malos tratos, el descuido y la explotación de los niños.

<sup>19</sup> Los objetivos de la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu son: a) promover el bienestar, la seguridad y el respeto de la dignidad de los niños en un marco de mejores prácticas educativas internacionales y conformes con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño; b) crear un entorno de aprendizaje divertido y seguro para todos los niños, independientemente de la edad, cultura, capacidad, género, idioma, origen racial o creencia religiosa; c) prescribir procesos para todas las medidas racionales que habrán de adoptarse para proteger a los niños de daños, prejuicios y tratos humillantes; d) garantizar que se respetan los derechos, las opiniones y los deseos de los niños en las escuelas de Tuvalu, al imponer a todos los directores, maestros y empleados escolares la obligación de denunciar los malos tratos, la explotación o el descuido de niños en las escuelas de Tuvalu, así como garantizar que dicho personal escolar reciba el apoyo y la protección adecuados cuando se hacen esas denuncias; e) respetar los derechos de los padres cuando sea necesario adoptar medidas en virtud de la presente Política; y f) prestar asistencia y orientación en cada escuela e institución educativa, al aplicar y hacer cumplir la presente Política.

<sup>20</sup> Además, en la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu también se establece que los expedientes personales deberán actualizarse periódicamente y deberán incluir la información siguiente: datos personales; registros de sanciones disciplinarias; declaraciones de maestros anteriores y actuales respecto del comportamiento y la actitud; datos sobre antecedentes familiares; información sobre las medidas adoptadas relativas al alumno, de conformidad con la presente Política (con sujeción a cualquier requisito en la presente Política relacionado con la confidencialidad y la supresión de la identidad del niño o personas que hagan denuncias, en virtud de la presente Política).

<sup>21</sup> De conformidad con la Política: a) todas las escuelas y demás instituciones educativas deberán aplicar y hacer cumplir la presente Política de Protección de los Niños, así como para la identificación, denuncia y gestión de los casos de maltrato, descuido y explotación de niños, conforme a lo establecido en la presente Política; b) el Director de Educación, los directores y el personal escolar deberán adoptar las medidas adecuadas, de conformidad con la presente Política, y disponer medidas cuando se haya cometido el maltrato; c) el personal escolar tiene la obligación de comprometerse a la protección de los niños, así como de identificar, gestionar y denunciar los casos de maltrato, descuido o explotación de los niños, conforme a lo establecido en la presente Política; d) los procedimientos de contratación de todo el personal escolar deberán incluir verificaciones, a fin de garantizar que no se empleará a ningún adulto con antecedentes, comprobados o presuntivos, de maltrato o explotación infantil, como docente o miembro del personal escolar, o como funcionario del Departamento de Educación, a quien se haya confiado, en todo momento y de cualquier manera, el cuidado o la supervisión de los niños; e) todas las escuelas e instituciones educativas de Tuvalu deberán probar que aplican una política de tolerancia cero en relación con los autores del maltrato o la explotación infantil, incluidas las personas en posesión de pornografía infantil o con acceso a ella, o que utilizan a niños para la trata y el contrabando, y aquellas que venden o incitan a los niños a consumir drogas ilícitas y otras sustancias nocivas; f) todo docente, miembro del personal escolar o funcionario del Departamento de Educación que presuntamente haya violado la presente Política de Protección de los

## Coordinación

19. En consonancia con su compromiso con la Convención sobre los Derechos del Niño, el Gabinete ha aprobado el establecimiento de un órgano nacional de coordinación denominado Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño (en adelante, el Comité), con el propósito de supervisar, asesorar y coordinar todas las actividades nacionales en materia de presentación de informes y aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité está compuesto por representantes de los ministerios gubernamentales, ONG, organizaciones confesionales y defensores de los niños<sup>22</sup>.

20. Se ha establecido un Grupo de Trabajo Técnico que presta apoyo técnico al Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño. El Grupo de Trabajo Técnico también desempeña otros deberes y responsabilidades bajo la dirección del Comité, en relación con la presentación de informes y la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>23</sup>. El Comité es responsable de la coordinación nacional general de la Convención sobre los Derechos del Niño en Tuvalu<sup>24</sup>. El Comité está compuesto por representantes de

---

Niños podrá ser suspendido inmediatamente sin remuneración, en espera del resultado de una investigación; g) todos los padres y tutores deberán ser informados acerca de las actividades o actos que puedan implicar la salida de los alumnos del recinto escolar, y deberán firmar una nota donde conste su consentimiento para la participación en la actividad específica o, por otros medios, proporcionar una autorización por escrito; h) se deberá visitar los hogares de los alumnos que se toman períodos injustificados de licencia de enfermedad, o que al parecer gozan de días libres de manera recurrente por lesiones o por razones injustificadas, y se deberán enviar informes al Director de Educación para un asesoramiento del seguimiento e intervención; i) la información personal de los estudiantes (ya sea escrita, visual u oral) deberá tratarse respetuosa y cuidadosamente; y j) todas las escuelas e instituciones educativas deberán mantener un registro personal de cada estudiante.

<sup>22</sup> El mandato establece la composición y las funciones del Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño que: a) en colaboración con la Fiscalía General y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, con el apoyo de la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, incorporará en el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y la política de protección del niño en el medio escolar, las opiniones y observaciones de las principales partes interesadas; b) el proyecto de ley de protección de la infancia y el proyecto de política de protección del niño en el medio escolar, que tienen en cuenta todas las demás leyes conexas vigentes relacionadas con la protección de la infancia en Tuvalu que afectan al bienestar y al interés superior del niño en el país; c) en el proyecto de ley de protección de la infancia y el proyecto de política de protección del niño en el medio escolar se deberán abordar cuestiones relativas a los niños con discapacidad, adolescentes y niñas, a fin de garantizar su protección y cuidado, incluso en situaciones de desastre y de emergencia.

<sup>23</sup> El Grupo de Trabajo Técnico también se encarga de prestar apoyo técnico al Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño por lo que respecta a la presentación de informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y su aplicación. El Comité trabaja directamente con los ministerios competentes para determinar las cuestiones que deberán debatirse en las reuniones del Comité, así como para coordinar y facilitar los preparativos de esas reuniones. Asimismo, el Grupo de Trabajo Técnico desempeña una función consultiva y presta asesoramiento al Ministro y a los miembros del Comité. En consulta con la Fiscalía General, presta apoyo para la labor de investigación, consultas y otras tareas necesarias para la elaboración de nuevas políticas, directrices y otros documentos relativos a niños o enmiendas a estas. El Grupo de Trabajo Técnico trabaja también con el UNICEF y otros asociados para el desarrollo cuando se necesita apoyo técnico o de otra índole. Asimismo, prepara actas y notas informativas y cualquier otro tipo de información para el Comité, cuando surge la necesidad, sobre cuestiones relativas a los derechos del niño. El Grupo de Trabajo Técnico realiza igualmente otras actividades consideradas necesarias para garantizar que realiza su labor con eficacia.

<sup>24</sup> El Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño se ha establecido con el fin de: a) coordinar la redacción del informe del Gobierno sobre la Convención sobre los Derechos del Niño para el Comité de los Derechos del Niño; b) entablar consultas nacionales con las partes interesadas pertinentes sobre proyectos de informes sobre la Convención; velar por que el Gabinete presente y respalde todos los informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño del Gobierno; c) garantizar la presentación oficial de todos los informes sobre la Convención sobre los Derechos del Niño del Gobierno a la secretaría del Comité de los Derechos del Niño en Ginebra; d) coordinar la respuesta a la lista de cuestiones del Gobierno y cualquier otra información con el Comité de los Derechos del Niño y otros mecanismos internacionales de derechos humanos; e) facilitar la preparación de la delegación del Gobierno para entablar diálogos constructivos con el Comité de los Derechos del Niño, entre otras cosas, solicitar apoyo técnico de los asociados para el desarrollo para simulacros de reuniones y cualquier otro tipo de apoyo que sea necesario; f) coordinar y supervisar la



organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, escuelas, instituciones educativas, organizaciones regionales, estudiantes y el Consejo Insular<sup>25</sup>.

### Asignación de recursos

21. El Gobierno de Tuvalu, en asociación con el Organismo Australiano de Desarrollo Internacional, a través del Programa Voluntarios Australianos para el Desarrollo Internacional, ha empleado a un Oficial de Protección de la Infancia y Seguridad en las Escuelas (Asesor Técnico) como voluntario y para que preste apoyo a la Oficina de Educación Superior (Escuelas Seguras y Protección de la Infancia), en particular en materia de aplicación de la Política en las escuelas<sup>26</sup>.

22. Además, la Fiscalía General, en asociación con la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico (División de Protección de la Infancia), ha creado una Oficina de Protección de la Infancia y ha empleado a un Director de Protección de la Infancia a quien se ha confiado la tarea de gestionar, coordinar y facilitar el programa y las actividades relativas a la protección de la infancia en Tuvalu<sup>27</sup>.

23. Por otro lado, el Ministerio de Educación ha integrado la cuestión relativa a la protección de la infancia en las Normas Mínimas de Calidad de los Servicios, aprobadas por el Gabinete. Asimismo, en el marco del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, se ha realizado una asignación presupuestaria para la educación de los niños. Además, en el

---

aplicación nacional, así como el seguimiento de las observaciones, comentarios y recomendaciones finales del Comité de los Derechos del Niño; g) coordinar las actividades de sensibilización nacional sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y los derechos del niño en general; y h) prestar asesoramiento al Gabinete y/o el Parlamento sobre las cuestiones relacionadas con los niños, así como desempeñar otras funciones, según sea necesario, para la presentación de informes sobre la Convención y su aplicación.

<sup>25</sup> Secretarios Permanentes o representantes del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes; Fiscalía General; Ministerio de Salud; Departamento de Estadística; Departamento de Asuntos de Género; Ministerio de Finanzas y Desarrollo Económico; Oficina de la Magistratura; Servicio de Policía de Tuvalu; Ministerio de Servicios Públicos; representantes de Fusi Alofa, la Cruz Roja, la Asociación de Salud Familiar de Tuvalu, TANGO, directores de la Escuela Primaria de Nauti, Escuela Adventista del Séptimo Día, Escuela Secundaria Fetuvalu, Universidad del Pacífico Sur, representante de los jardines de infancia, Oficial de la Juventud, Oficial de Género, Oficial de la Cultura, abogado de la Defensoría del Pueblo, Asesor Superior de Ayuda, Oficial de Bienestar Social, agentes de policía encargados de casos de violencia doméstica, Director de Medio Ambiente, Tuvalu Media Corporation (empresa de medios de comunicación de Tuvalu), Oficial del Trabajo, iglesias y demás instituciones religiosas, representante de los niños –jefe o jefa de los alumnos, representante del Equipo Regional de Recursos sobre Derechos Humanos y un Oficial de las Kaupule, encargado de la educación y otras cuestiones relativas a los niños.

<sup>26</sup> Las actividades del Oficial de Protección de la Infancia y Seguridad en las Escuelas son: a) aportar contribuciones a las nuevas políticas de protección de la infancia y seguridad en las escuelas, así como su aplicación en las escuelas; b) determinar las carencias en las políticas, y los procesos y procedimientos, así como la retroalimentación a las partes pertinentes, entre ellas, el Oficial de Protección de la Infancia del UNICEF (con nombramiento temporal); c) ayudar a determinar la función de la Dependencia de Protección de la Infancia y Seguridad en las Escuelas, con el fin de que se entiendan las nuevas políticas, procesos y procedimientos; d) trabajar con el personal, a fin de supervisar y evaluar los progresos en la prestación de servicios; e) colaborar con el Oficial de Protección de la Infancia del UNICEF (con nombramiento temporal), con el fin de prestar asistencia a la Dependencia en su contribución a la formulación de políticas; y f) trabajar con las partes interesadas en lo referente a la protección de la infancia y a escuelas seguras.

<sup>27</sup> La Oficina de Protección de la Infancia tiene el mandato de: a) apoyar al Comité Consultivo Nacional sobre los Derechos del Niño y a su Grupo de Trabajo Técnico en la coordinación del plan de trabajo y las actividades relativas a la protección de la infancia; apoyar la realización de la labor de investigación de referencia sobre la protección de la infancia; b) apoyar la elaboración del proyecto de ley de protección de la infancia y la política de protección del niño en el medio escolar; c) apoyar el desarrollo y la realización de las actividades de comunicación relacionadas con la investigación, el proyecto de ley y la política relativos a la protección de la infancia; d) apoyar la ejecución de planes de acción presupuestados para el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia y la política; e) supervisar las actividades que apoya el UNICEF e informar sobre su realización en el plan de trabajo para 2017-2018. El Director de Protección de la Infancia tiene su sede de trabajo en la Fiscalía General.

informe se ha señalado que el Ministerio del Interior y Desarrollo Rural y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes siguen prestando apoyo financiero y técnico continuo para el funcionamiento general y las actividades de trabajo del Centro Fusi Alofa (Organización Nacional sobre la Discapacidad) y los jardines de infancia nacionales.

### Reunión de datos

24. El Departamento de Educación de Tuvalu (Ministerio de Educación, Juventud y Deportes), con la asistencia técnica de la Comunidad del Pacífico Sur y la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico y la asistencia financiera del Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia, elaboró el *Informe Estadístico de 2015 del Departamento de Educación*<sup>28</sup>.

25. El Departamento de Educación es el encargado de elaborar el Informe Estadístico de 2015 en el marco del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes. Asimismo, las intervenciones de política del Departamento de Educación se enmarcan en el Plan Estratégico de Educación de Tuvalu (en adelante denominado “TESP II”), un plan quinquenal para 2011-2015.

26. Además, Tuvalu ha participado en la serie de evaluaciones mundiales realizadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), con el propósito de contribuir a la formulación de la visión para la agenda para el desarrollo después de 2015. Dicha agenda se presentó a más de 190 Estados Miembros que asistieron a la 37ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO. Junto con el Informe de Seguimiento de la EPT en el Mundo, dichas evaluaciones por países se presentaron también en un Foro Mundial sobre la Educación en Corea en 2015 y se utilizaron para la definición de una nueva agenda mundial de la educación. En el informe nacional<sup>29</sup> se señala que la agenda para el desarrollo después de 2015 será un recurso útil para países como Tuvalu, en su formulación de las políticas con base empírica y la planificación, el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes de su nuevo plan sectorial<sup>30</sup>.

27. El número total de docentes en Tuvalu asciende a 233, repartidos en las nueve islas<sup>31</sup>. La educación es obligatoria hasta el término del año en que el niño cumple 15 años

<sup>28</sup> El Informe Estadístico de 2015 contiene indicadores, estadísticas y un análisis sucinto de los principales objetivos. La finalidad de las actividades estratégicas es lograr los objetivos siguientes: a) mejorar la pertinencia y calidad del plan de estudios; b) mejorar el rendimiento de los estudiantes mediante prácticas de evaluación más transparentes; c) aumentar el acceso y la participación de los estudiantes en todos los niveles; d) proporcionar la infraestructura y los programas que permitan aumentar el acceso y la participación de los estudiantes; e) incrementar la eficiencia de la gestión en todos los niveles de la administración, así como la eficiencia de la reunión y gestión de datos; mejorar la gestión de las calificaciones a nivel nacional y regional; y f) mejorar la calidad de la enseñanza.

<sup>29</sup> Además de las metas nacionales, el Departamento de Educación utilizará datos e indicadores del Informe Estadístico de 2015, a fin de informar sobre los marcos regionales (Marco para el Desarrollo de la Educación de las Islas del Pacífico) e internacionales (iniciativa “Educación para Todos” o EPT y Objetivos de Desarrollo Sostenible). El Gobierno de Tuvalu ha señalado que el cumplimiento de esos requisitos para la presentación de informes representa todo un desafío. El Departamento de Educación colabora estrechamente con la Secretaría de la Comunidad del Pacífico, la Oficina de Calidad y Responsabilidad de la Educación (EQAO), el Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU) y la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico, a fin de fortalecer el Sistema de Información sobre la Administración de la Educación de Tuvalu (TEMIS) en las cuatro esferas de ese sistema, a saber: a) entorno propicio; b) solidez del sistema; c) datos de calidad; y d) aplicación para la toma de decisiones.

<sup>30</sup> Los indicadores que figuran en el Informe Estadístico de 2015 están alineados con los resultados prioritarios del Plan Estratégico de Educación de Tuvalu (TESP II) y se han estimado con base en las directrices técnicas y definiciones del Instituto de Estadística de la UNESCO (IEU). La UNESCO ha apoyado también la realización de evaluaciones por países de la iniciativa “Educación para Todos” (EPT), en las que se ha hecho un balance de los progresos realizados desde el año 2000, y ha examinado las futuras necesidades y los desafíos de los países. Además, en febrero de 2015, la UNESCO llevó a cabo un examen amplio en Tuvalu, con el fin de hacer un seguimiento de los avances realizados para la consecución de los seis objetivos de la EPT.

<sup>31</sup> Informe Estadístico de 2015.

de edad, por lo general dos años después de finalizar la escuela primaria<sup>32</sup>. En el pasado, los niños que reprobaban el examen nacional en el año académico 2 (octavo año) tenían la obligación de repetir dicho año académico y de presentarse de nuevo a examen hasta aprobarlo o cumplir 15 años de edad. Con la introducción de la modalidad de enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP) en la escuela secundaria, actualmente existe una trayectoria alternativa de aprendizaje para esos estudiantes.

### Vigilancia independiente

28. El Gobierno de Tuvalu ha puesto en marcha la Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017. En dicha Ley hay una propuesta para apoyar la promoción y la protección de los derechos humanos y de los derechos y libertades fundamentales del pueblo de Tuvalu.

29. La Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017 tiene por objeto proporcionar un mecanismo pertinente para garantizar la plena promoción y protección de las libertades fundamentales, así como posibilitar el acceso a un sistema de gobierno que aborde la cuestión relativa al abuso de los derechos humanos y las libertades fundamentales<sup>33</sup>. Las principales funciones de la Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos de 2017 de Tuvalu son: a) promover el respeto de los derechos humanos, y su comprensión y reconocimiento en la sociedad tuvaluana; y b) alentar la preservación y el desarrollo de relaciones armoniosas entre las personas y los diversos grupos en la sociedad tuvaluana<sup>34</sup>.

<sup>32</sup> La enseñanza primaria comprende ocho años de instrucción (grados 1 al 6, y años 1 y 2). Hay 10 escuelas primarias públicas, 1 en cada isla, y 1 escuela primaria confesional (Adventista del Séptimo Día) en Funafuti. En 2015, se matricularon 3.172 alumnos (estudiantes) en la atención y educación de la primera infancia (AEPI) y en las escuelas primarias, secundarias y especiales, así como en programas de enseñanza y formación técnica y profesional (EFTP). En los dos últimos años, se ha añadido la modalidad de enseñanza y formación técnica y profesional en el plan de estudios de la enseñanza primaria, con el fin de ofrecer un programa de aprendizaje alternativo para los estudiantes que tal vez no sobresalgan académicamente.

<sup>33</sup> Además, el propósito de la Ley es reconocer, respetar, proteger y velar por la dignidad de la humanidad consagrada en la Constitución y en el derecho internacional de los derechos humanos, a fin de mantener las bases de una sociedad justa, equitativa, sostenible y pacífica, y de establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos y designar a sus oficiales, a los fines de hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley, así como las leyes conexas.

<sup>34</sup> Igualmente, a fin de desempeñar sus principales funciones, de conformidad con el apartado 1), la Institución Nacional de Derechos Humanos debe realizar las funciones siguientes: investigar las presuntas violaciones de derechos humanos, entre otras cosas, mediante: a) la investigación de quejas verbales o por escrito de sus prácticas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, que presuntamente vulneran los derechos humanos en Tuvalu, y realizar esfuerzos para tratar de resolver las cuestiones que dieron lugar a la queja; b) investigar los actos o prácticas generalizados, sistémicos o establecidos que presuntamente vulneran los derechos humanos en Tuvalu, e informar sobre ellos, en los casos en los que el Defensor del Pueblo considere que el acto o práctica sea incoherente con cualquier derecho humano, o contrario a este; visitar todos los lugares públicos y privados de confinamiento voluntario e involuntario o de detención y, cuando el Defensor del Pueblo estime que todo acto o práctica relacionados con el confinamiento o la detención sean incoherentes con cualquier derecho humano o contrarios a este, informar al Ministro de la Policía y Establecimientos Penitenciarios y al Parlamento, según corresponda; intervenir en los procesos o solicitar la admisión para participar como *amicus curiae* en las actuaciones de vista con la autorización del tribunal y con sujeción a las condiciones impuestas por el tribunal, cuando las actuaciones judiciales impliquen cuestiones de derechos humanos y el Defensor del Pueblo lo estime conveniente; recibir e investigar los asuntos que remita un tribunal; comparecer en los procesos o recurrir ante un tribunal, de conformidad con la presente Ley; promover el respeto de los derechos humanos en Tuvalu, así como la comprensión y aceptación de esos derechos en el debate público, en particular mediante la reunión y el suministro de información y educación; recibir y solicitar peticiones del público en general sobre cualquier tema que afecte a los derechos humanos; consultar, participar y cooperar con otros órganos de derechos humanos nacionales, regionales e internacionales; supervisar y promover la observancia del derecho internacional e interno de derechos humanos, por iniciativa propia, y cuando lo solicite el Ministro, incluso presentando informes al Parlamento: a) formular recomendaciones sobre la conveniencia de Tuvalu de ser parte en un instrumento internacional de derechos humanos; b) revisar

30. La Ley sobre el Código de Deontología de las Autoridades Públicas de 2017 propone incluir más facultades y funciones para la Defensoría del Pueblo en relación con la delegación de atribuciones de la Institución Nacional de Derechos Humanos. Esto supone la concesión de un mayor número de responsabilidades y poderes al Defensor del Pueblo, con el fin de que pueda cumplir sus funciones, tal como se enuncian en la Ley de la Institución Nacional de Derechos Humanos. En la enmienda propuesta se reconoce también la continuación de las aclaraciones y funciones del Defensor del Pueblo con respecto a la protección y promoción de los derechos humanos en Tuvalu.

### **Difusión, capacitación y sensibilización**

31. La delegación del Gobierno de Tuvalu asegura al Comité que la elaboración del presente informe nacional ha exigido la coordinación y celebración de consultas nacionales y en las islas periféricas. Hasta la fecha, la Fiscalía General y el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes han entablado consultas en las islas periféricas<sup>35</sup> sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, el informe nacional sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017 y la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu<sup>36</sup>. Además de lo expuesto anteriormente, la labor permanente del Gobierno de Tuvalu en las islas periféricas ha incluido también derechos humanos, en particular en los derechos de las personas con discapacidad y derechos en materia de género, cambio climático y desarrollo. Asimismo, la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico ha proporcionado a la Fiscalía General paquetes de información, herramientas básicas y apoyo financiero para el alquiler de un barco, con el fin de celebrar consultas y ejecutar programas de sensibilización en las islas periféricas, y de contratar a dos Asesores Técnicos para dirigir las consultas generales<sup>37</sup>.

32. Asimismo, el Departamento de Educación ha empezado la labor de coordinación y facilitación de programas de formación y sensibilización para los funcionarios de categoría superior sobre la Convención sobre los Derechos del Niño. La finalidad de los programas de formación y sensibilización es dotar a los miembros del personal de información y conocimientos, así como informarles sobre la manera de aplicar los principios de la Convención en su trabajo y actividades<sup>38</sup>.

---

la legislación vigente y propuesta o revisar otras leyes para evaluar su conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos, así como recomendar otras medidas legislativas y de otra índole para proteger los derechos humanos; c) asesorar al Gobierno respecto a sus obligaciones en materia de presentación de informes con arreglo a los instrumentos internacionales de derechos humanos y sobre el contenido de esos informes; d) proporcionar información sobre el sistema internacional de derechos humanos, en particular el Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos y los órganos de supervisión de tratados de derechos humanos; e) emprender actividades de promoción para que Tuvalu pueda adherirse a un instrumento internacional de derechos humanos; f) fomentar la elaboración de nuevos instrumentos internacionales de derechos humanos; g) prestar asesoramiento sobre cualquier asunto que el Gobierno remita al Defensor del Pueblo, teniendo en cuenta los recursos disponibles así como las prioridades del Defensor del Pueblo; y h) llevar a cabo cualquier otra actividad accesoria o propicia para el desempeño de cualquiera de las funciones citadas en esta sección o realizar cualquier otra función de derechos humanos, de conformidad con la presente Ley.

<sup>35</sup> Vaitupu, Nanumea, Nanumaga, Nui, Niutao, Nukulaelae Nukufetau y Nuilakita.

<sup>36</sup> En las consultas realizadas en las islas periféricas participaron representantes de las Kaupule de las islas, el juez insular, líderes religiosos, grupos de mujeres y de jóvenes, estudiantes de las escuelas primarias y secundarias de las islas, personas con discapacidad, funcionarios sanitarios, docentes, padres y agentes de policía.

<sup>37</sup> Además de lo expuesto anteriormente, de conformidad con la resolución del Comité Consultivo Nacional de los Derechos del Niño, formulada en su reunión de junio de 2015, el Comité es responsable de coordinar las actividades de sensibilización y formación sobre la Convención sobre los Derechos del Niño y otros asuntos conexos. El Comité ha colaborado estrechamente con la Fiscalía General en la coordinación y celebración de las consultas en las islas periféricas. Además, el Comité también ha encomendado al Departamento de Educación que solicite asistencia al UNICEF y a otros asociados donantes para apoyar las actividades de sensibilización y formación, centrando la atención en las islas periféricas.

<sup>38</sup> Igualmente, el Gobierno de Tuvalu celebra y apoya el Día de la Cinta Blanca y la campaña sobre el mismo tema, cuyas actividades coordina y dirige anualmente el Servicio de Policía de Tuvalu. El Día

33. Además de lo mencionado anteriormente, el Gobierno de Tuvalu también reconoce y apoya la celebración de 16 días de activismo en favor de la eliminación de la violencia contra la mujer. Esos 16 días de activismo comprenden actividades de sensibilización en materia de derechos humanos, género, deportes inclusivos, concursos de preguntas y sensibilización sobre la violencia contra los niños, los derechos, incluidas las medidas de protección en virtud de lo dispuesto en la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica. Además, los 16 días de activismo cuentan con la participación de los departamentos gubernamentales<sup>39</sup>, los líderes comunitarios, líderes religiosos, estudiantes escolares (de primaria y secundaria), personas con discapacidad, jóvenes y otros asociados regionales.

## B. Definición de niño

34. El Gobierno de Tuvalu, al mantener su compromiso y sus obligaciones, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, y al garantizar la protección<sup>40</sup> de los niños, ha elevado la edad para contraer matrimonio a 18 años de edad. La nueva edad para contraer matrimonio es compatible con lo dispuesto en la Convención. Además, la Política y el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia definen “niño” como toda persona que no ha cumplido 18 años de edad. El proyecto de ley sobre el matrimonio (enmienda) de 2016 se presentó al Parlamento con el objeto de aumentar la edad para contraer matrimonio de 16 a 18 años, y a fin de contar con el consentimiento de los padres al matrimonio de toda persona menor de 21 años de edad<sup>41</sup>.

35. Además, el Gobierno de Tuvalu ha señalado que otras leyes que sean discriminatorias serán objeto de enmiendas, a fin de garantizar la armonización y el cumplimiento de las obligaciones con la Convención. Asimismo, el Gobierno de Tuvalu informa al Comité que, se ha eliminado el derecho conferido al padre de decidir solo sobre los asuntos relacionados con los hijos y que, en la actualidad, tanto la madre como el padre gozan de dicho derecho, de conformidad con la Ley sobre el Matrimonio (Enmienda) de 2016. Igualmente, otras enmiendas conformes con la Convención incluyen la enmienda a la Ley de Tribunales de Islas.

## C. Principios generales

### No discriminación

36. El Gobierno de Tuvalu reconoce que la Constitución prácticamente no contempla cuestiones relativas al género, la discapacidad y el nacimiento, y señala que hay cierta reticencia a reconocer la plena participación de las mujeres en las esferas política y económica. Asimismo, hay otras cuestiones de género relacionadas con los derechos

---

de la Cinta Blanca y la campaña están destinados a todos los sectores de la comunidad, incluidas las escuelas y otras instituciones educativas. También va dirigida a los líderes comunitarios, líderes religiosos, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad y ministerios y departamentos gubernamentales pertinentes.

<sup>39</sup> La Fiscalía General, la Policía, la Judicatura, Departamentos de Salud, Educación, Finanzas, Asuntos Exteriores, Asuntos Comunitarios, Asistencia Jurídica.

<sup>40</sup> El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que esto es también conforme con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular por lo que respecta a la edad de un niño.

<sup>41</sup> La enmienda al art. 5 de la Ley sobre el Matrimonio establece actualmente que “La edad mínima para contraer matrimonio es 18 años. Un matrimonio formalizado entre personas, siendo cualquiera de ellas menor de 18 años de edad, será considerado nulo”. La enmienda se aprobó en 2016. El art. 30, párr. 1 del proyecto de ley de protección de la infancia establece que, a todos los efectos, de conformidad con la ley, y pese a las disposiciones de cualquier ley contrarias a ella, tanto los niños como las niñas no podrán contraer matrimonio legalmente hasta cumplir 18 años de edad. El art. 30, párr. 2 establece que el presente artículo no afecta a la validez de un matrimonio contraído legalmente antes de la entrada en vigor de la presente Ley, siempre y cuando, al momento de contraerse, el matrimonio haya sido legal.

tradicionales, tales como el hecho de que los padres reciben automáticamente la custodia de los hijos<sup>42</sup>.

37. Actualmente, se está revisando la Constitución, y la inclusión de cuestiones de género y de discapacidad como motivo de no discriminación es significativo para las enmiendas constitucionales propuestas. El Gobierno de Tuvalu advierte que agregar cuestiones de género y discapacidad a la cláusula de no discriminación contenida en el art. 27 es compatible con las obligaciones internacionales de Tuvalu, en virtud de lo dispuesto en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>43</sup>.

### **Interés superior del niño**

38. La Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017 reconoce el principio de “interés superior del niño”, en particular la incorporación de Paternidad y Licencia por Adopción en la Ley (arts. 31 y 32).

39. La Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017 dispone también orientaciones sobre el empleo de los jóvenes. De conformidad con la Parte 3: Empleo de los Jóvenes, de la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017, art. 43 (Edad mínima laboral), se establece que un niño que no haya finalizado el año civil de escolaridad en el cual haya cumplido 15 años de edad no deberá ser empleado o realizar ningún tipo de trabajo, a menos que se trate de trabajos ligeros. Asimismo, establece que el trabajo realizado por un niño menor de 16 años en las escuelas, como parte de un programa de enseñanza o formación autorizado, no es considerada una contravención. Se estipula además que, si se emplea a un niño, incumbe al empleador garantizar que se ha obtenido el consentimiento de uno de los padres, y que el empleador deberá aportar pruebas de dicho consentimiento en caso de que un funcionario autorizado lo solicite<sup>44</sup>.

40. La Parte 5 de la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017 prevé la igualdad de oportunidades de empleo. El art. 50 (Prohibición de la discriminación) dispone la no discriminación en el ámbito del empleo. De conformidad con el art. 50 de la Ley: *“Ningún empleador discriminará, directa o indirectamente, contra un empleado o futuro empleado en materia de contratación, formación, ascensos, condiciones de empleo, rescisión del contrato de trabajo, u otros asuntos derivados de la relación laboral, por una razón prohibida”*<sup>45</sup>.

41. El Gobierno de Tuvalu ha promulgado leyes y políticas que conceden a los niños oportunidades para opinar sobre cuestiones y asuntos que los afectan. La Política Nacional para la Juventud de Tuvalu (2015-2019) ofrece a los jóvenes la oportunidad de debatir y

<sup>42</sup> Ley de Tierras Nativas, art. 20, párr. 2.

<sup>43</sup> El Gobierno de Tuvalu reconoce que, si bien el sexo es ya motivo de no discriminación, de conformidad con el art. 11, ha aumentado el reconocimiento internacional acerca de la diferencia entre género y sexo, y puede decirse que las medidas de protección contenidas en el art. 27 son amplias.

<sup>44</sup> Además, el art. 43 de la Ley de Relaciones de Trabajo y Empleo de 2017 propuesta establece que, un niño de por lo menos 15 años de edad, con arreglo a la edad mínima de empleo prescrita, no deberá ser empleado o realizar ningún tipo de trabajo, a menos que se trate de trabajos ligeros que: a) tengan poca probabilidad de afectar a la salud o al desarrollo del niño; b) no perturben la asistencia escolar del niño o formación profesional; c) no afecten a la capacidad del niño para beneficiarse de los estudios o vocación profesional; y d) cumplan con cualquier otro requisito relativo al trabajo ligero especificados en la normativa. Asimismo, el Ministro podrá establecer normas que reglamenten los requisitos del trabajo ligero, en particular el horario y las horas de trabajo autorizados, las actividades que podrían realizarse y las condiciones en las que estas podrían llevarse a cabo. El proyecto de ley propuesto establece asimismo que un empleador que incumpla dicho artículo incurre en delito.

<sup>45</sup> Además, de conformidad con el apartado 2, una razón prohibida es una razón que se ve afectada por cualquiera de las características del empleado o futuro empleado, ya sean reales o percibidas, siguientes: origen étnico, raza, color, ascendencia nacional, origen social, clase social o condición económica; o género, sexo, embarazo, estado civil, orientación sexual o responsabilidades familiares; o edad, estado de salud, o infección por el VIH/sida, o discapacidad; o religión u opinión política; o afiliación o actividad sindical; o participación en cualquier litigio, investigación o procedimiento judicial.

expresar su opinión acerca de las cuestiones que los afectan de manera directa. Asimismo, ha dado lugar a debates con líderes nacionales y tradicionales sobre cuestiones relativas a la juventud. La Política ilustra el compromiso y reconocimiento del Gobierno y la sociedad en general para empoderar a su juventud, independientemente de la raza, la religión, el género y la discapacidad<sup>46</sup>.

42. Además, el art. 11, párr. 2 de la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 reza que el demandante u otra persona que tenga conocimiento de actos de violencia doméstica podrá denunciar tales actos a la Policía, y que un niño denunciante podrá contar con la ayuda de otra persona para sentar una denuncia de violencia doméstica en la Policía<sup>47</sup>.

43. Por otro lado, la Ley de Custodia de los Hijos, art. 3, párr. 1 a) b) 2) establece que, en lo referente a las órdenes de custodia, el tribunal, atendiendo a la solicitud de una persona o en representación de cualquier persona, podrá dictar órdenes en relación con: a) la guarda de un niño; y b) el derecho de acceso de la madre o el padre al niño, siempre que el tribunal lo estime conveniente, teniendo en cuenta el bienestar del niño y la conducta y los deseos de la madre y el padre<sup>48</sup>.

44. Además, de conformidad con el art. 8, párr. 2 de la Ley de Tribunales de Islas, si bien por “niño” se entiende toda persona menor de 14 años de edad, esto ha sido objeto de enmienda a los efectos de aumentar la edad de 14 a 18 años, a fin de que sea compatible con el requisito de edad de un niño, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>49</sup>.

## D. Derechos y libertades civiles

### Inscripción de los nacimientos

45. En las conversaciones entabladas con el Registro Civil, se advirtió que la tasa de inscripción de los niños de las islas periféricas era, en realidad, más elevada que en la capital. En los informes del Registro se señaló un aumento en las inscripciones desde principios de 2015, debido a que se había asesorado rigurosamente a las escuelas a que, como parte de su matriculación, las partidas de nacimiento eran documentos oficiales necesarios para la matriculación. Ello ha permitido identificar a los niños que no estaban inscritos. Por lo tanto, se ha procedido a la inscripción tardía de los niños no inscritos al nacer, con una tasa correspondiente a 4 dólares por solicitud<sup>50</sup>.

<sup>46</sup> Los cometidos de la Política son: a) ofrecer oportunidades para desarrollar el potencial personal, físico, social, económico, mental y espiritual de los jóvenes; y b) alentarlos a que participen de manera positiva en la consolidación de la nación, así como a forjar su futuro. Asimismo, en la Política se subraya la necesidad de que los departamentos gubernamentales, ONG, iglesias, el sector privado y la comunidad realicen esfuerzos concertados, a fin de abordar las cuestiones que afectan a la vida de los jóvenes.

<sup>47</sup> Igualmente, el art. 29 de la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 establece que una orden de protección concedida por un tribunal protege de manera automática a cualquier hijo de la familia de la víctima.

<sup>48</sup> Antes de dictar una orden de tutela, el tribunal deberá realizar una investigación exhaustiva de todas las circunstancias, así como exigir toda prueba o informe que, en interés de la justicia, estime convenientes y, cuando ejerza su jurisdicción, con arreglo al presente artículo, el tribunal tendrá en cuenta el bienestar del niño como primera y suprema consideración.

<sup>49</sup> Asimismo, el art. 8, en lo referente al Trato de Jóvenes Infractores, establece que, a menos que el contexto exija lo contrario, los términos que se mencionan a continuación tienen el significado que se les confiere por la presente, esto es, “niño” se refiere a toda persona menor de 14 años de edad; “adolescente” se refiere a toda persona que ha cumplido 14 años y es menor de 17 años de edad. Párr. 2. Ningún tribunal de las islas impondrá la privación de libertad a un niño.

<sup>50</sup> Asimismo, el Registro Civil ha realizado actividades en los medios de comunicación y actividades de sensibilización en las comunidades para fortalecer la capacidad respecto de la importancia de inscribir a los niños inmediatamente después del nacimiento y de evitar que se fomenten inscripciones tardías. Cabe destacar que los Registros Civiles de las islas han facilitado el seguimiento de las inscripciones en las islas periféricas.

46. En el marco de su labor continua para incluir a todos, y con el apoyo de la Fiscalía General, el Registro Civil ha financiado el viaje del Oficial de Inscripciones y de un Consejero de la Corona a Nauru y a Kiribati, con el propósito de inscribir los nacimientos, defunciones y matrimonios de los tuvaluanos en dichas islas<sup>51</sup>. Además, la Fiscalía General ha finalizado un plan para la inscripción obligatoria<sup>52</sup>.

47. El Gobierno de Tuvalu tiene previsto realizar un Estudio de Referencia sobre la Protección de la Infancia en el primer trimestre de 2018. Por medio del UNICEF, la Fiscalía General ha recibido financiación para realizar las actividades relativas a la protección de la infancia de Tuvalu, y se encargará de emprender dicha iniciativa. Se prevé que el Estudio de Referencia sobre la Protección de la Infancia comprenda todas las islas periféricas y se centre en cuestiones relativas a la protección de la infancia que afrontan los niños de Tuvalu. Asimismo, se prevé facilitar la realización de dicho Estudio, a fin de reunir información sobre la situación de las cuestiones relativas a la protección de la infancia, así como las respuestas de que se dispone, con miras a utilizar dicha información como referencia para establecer y fortalecer el sistema de protección de la infancia y medir los progresos en el transcurso de los años<sup>53</sup>.

### **Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión**

48. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión está garantizada en la Constitución, así como en todas las demás leyes conexas, y en la actualidad el Comité tiene conocimiento de que la Constitución de Tuvalu autoriza la libertad de religión. El art. 23, párr. 2 a) b) c) de la Constitución de Tuvalu – Libertad de creencias, reza que, a los efectos del presente artículo, la libertad de creencias comprende: a) la libertad de pensamiento, de religión y de creencias; b) la libertad de cambiar de religión o creencia; y c) la libertad, solo o junto con otras personas, de mostrar y propagar, tanto en la esfera pública como privada, una religión o creencia, en el culto, la enseñanza, la práctica y la observancia<sup>54</sup>.

49. El Gobierno de Tuvalu toma nota del diálogo permanente entablado con las comunidades locales y demás organizaciones religiosas y confesionales a nivel nacional. Además, el Comité de Revisión Constitucional también está celebrando debates sobre el tema a nivel interno y externo. Asimismo, el art. 19, párrs. 1, 2 y 3 de la Ley de Educación: Instrucción Religiosa en las Escuelas, establece claramente que todas las escuelas no

<sup>51</sup> Se trata de una iniciativa en curso, cuyo propósito es asegurar la inscripción de los tuvaluanos, así como su acceso a una partida de nacimiento oficial y propiedad de la misma. Asimismo, la delegación del Gobierno también ha tramitado inscripciones tardías y ha inscrito los nacimientos, defunciones y matrimonios de tuvaluanos en Nauru y Kiribati. Se prevé otro seguimiento durante una visita bilateral de un período de dos años, con la finalidad de actualizar los registros de nacimientos, defunciones y matrimonios.

<sup>52</sup> El plan permitirá garantizar que el hospital Princess Margret cumpla el mandato de extender copias de actas del nacimiento para: a) los padres; b) las Kaupule; y c) el Oficial del Registro de Nacimientos. El recibo del acta del nacimiento que extenderá el Oficial del Registro garantizará la inscripción inmediata y completa.

<sup>53</sup> Además de lo expuesto anteriormente, el Gobierno de Tuvalu proseguirá su labor de mejorar sus estadísticas y datos, en particular datos detallados sobre la inscripción de nacimientos, la determinación de las carencias y también de medidas que permitan subsanar las carencias. En la actualidad, la Fiscalía General es responsable de la inscripción de todos los nacimientos en Tuvalu. Se prevé que el hospital Princess Margret proceda a la inscripción inmediatamente después del nacimiento y a su presentación oficial ante la Fiscalía General. Los padres de recién nacidos tienen la obligación y la responsabilidad de velar por la inscripción oficial en el Registro Civil de todos los niños nacidos.

<sup>54</sup> Además, el Gobierno de Tuvalu toma nota de las inquietudes del Comité y le informa que, a pesar de considerar que el título corto de la Ley de Restricciones a las Organizaciones Religiosas tiene por objeto restringir a organizaciones/asociaciones religiosas, con menoscabo de la autoridad tradicional de la Falekaupule y los valores tradicionales de las comunidades isleñas, el art. 4, párr. 3 de la Ley dispone asimismo que una Falekaupule no deberá denegar la autorización para el establecimiento de una organización/asociación religiosa, salvo cuando estime que la propagación de dichas creencias y prácticas pueden constituir una amenaza directa a los valores y la cultura de la comunidad isleña. Además, cabe resaltar que, si hubiese discrepancias entre la aplicación de las disposiciones de la Constitución y las de la Ley de Restricciones a las Organizaciones Religiosas, prevalecerán las disposiciones de la Constitución.



estatales y las escuelas públicas locales deberán incluir en su plan de estudios la enseñanza religiosa<sup>55</sup>.

### Protección de la vida privada

50. Es práctica habitual que cualquiera de las partes en un procedimiento judicial tenga la libertad de solicitar al tribunal que retenga o suprima la identidad de un niño. La Constitución de Tuvalu contempla el reconocimiento del derecho a la privacidad. El art. 21 de la Constitución establece que, salvo que medie el consentimiento de la persona, nadie será sometido a que se le registre o al registro o ingreso a su propiedad<sup>56</sup> por otros.

## E. Violencia contra los niños

### Castigos corporales

51. De conformidad con el art. 29 de la Ley de Educación, ningún docente, que no sea un director, podrá infligir castigos corporales a un alumno<sup>57</sup>. El art. 29 de la Ley de Educación se ha revocado íntegramente por estar en contravención con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la protección y el respeto de los derechos y la dignidad de los niños. La enmienda prohíbe el castigo corporal en todas sus formas y manifestaciones. La Ley de Tribunales de Islas (Enmienda) núm. 5, de 2017, prevé la protección de los niños en los Tribunales de Islas, especialmente con respecto al trato que ha de dispensarse a los jóvenes infractores. La enmienda tiene por objeto abolir los castigos corporales como una forma de sentencia penal por parte de los Tribunales de Islas.

52. En las escuelas de Funafuti y Vaitupu, se han llevado a cabo campañas de sensibilización sobre el acoso en la escuela y el castigo corporal. En junio de 2016, la División de Asuntos de Género del Gobierno de Tuvalu realizó esas campañas. Además, durante la celebración del Día de la Cinta Blanca, el Cuerpo de Policía organizó un programa de sensibilización sobre todas las formas de violencia (en particular, la violencia doméstica y la violencia contra los niños).

53. Por otro lado, el Departamento de Educación colaborará con el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio y el UNICEF, a fin de financiar la labor de un Asesor Técnico, con la finalidad de que contribuya al diseño y la formulación de políticas y marcos en materia de protección de la infancia. Igualmente, se designará a un voluntario del Programa Voluntarios Australianos para el Desarrollo Internacional (AVID) para que trabaje y preste apoyo a la Oficina de Educación Superior (Escuelas Seguras y Protección de la Infancia) en la aplicación del proyecto de ley y la Política propuestos en las escuelas. Con la ayuda del UNICEF, se ha confiado a la Fiscalía General emprender la tarea relativa a formas participativas de crianza.

<sup>55</sup> Igualmente, no se podrá obligar a los docentes a realizar ningún culto religioso o estar presente en él, contra los dictados de su conciencia. Además, la Ley establece asimismo que si uno de los padres de un alumno solicita que se exima entera o parcialmente a dicho alumno de recibir instrucción religiosa o de participar en cualquier culto religioso en una escuela, el mismo quedará eximido entera o parcialmente de dicha asistencia, según sea el caso.

<sup>56</sup> En el asunto *Regina v. Katesa*, que implica a un menor como víctima de un delito sexual, el acusado era un familiar suyo. La acusación en la causa citada solicitó al tribunal una audiencia a puerta cerrada, señalando que, debido a que el niño era menor de edad, debía respetarse y protegerse la identidad, el bienestar y el interés superior del niño. El tribunal aprobó la petición formulada por la acusación.

<sup>57</sup> Además, si un Director impone castigos corporales a un alumno, deberá hacer constar en un registro los detalles del castigo infligido, así como el delito por el cual se ha infligido dicho castigo corporal, en un libro que se conservará en la escuela para tal fin.

### Malos tratos y descuido

54. La Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014, en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>58</sup>, define “niño” como toda persona menor de 18 años de edad. El art. 24 de la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 dispone claramente los asuntos que deben examinarse cuando se ordena un acto de conciliación<sup>59</sup>. Además de lo expuesto anteriormente, el art. 29 de la Ley sobre Protección de la Familia y Lucha contra la Violencia Doméstica de 2014 establece que una orden de protección automática de un niño y una orden de protección concedida por un tribunal protegen de manera automática a cualquier hijo de la familia de la víctima.

55. Además, el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia propuesto prevé una ley integral que tomará en consideración las cuestiones relativas a los niños. El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia propuesto describe también los poderes y deberes específicos de los interesados gubernamentales pertinentes en garantizar la protección de todos los niños en Tuvalu<sup>60</sup>.

56. Además de lo expuesto anteriormente, el art. 226, párr. 2 a) b) del Código Penal establece que se considerará a un progenitor u otra persona jurídicamente responsable de mantener a un niño o adolescente, de haberlo descuidado, y de haber provocado daños a su salud, en caso de no haberle proporcionado alimentos, ropa, ayuda médica o alojamiento suficientes; cuando se pruebe que la causa de la muerte de un lactante menor de tres años de edad haya sido por asfixia (en caso de que la asfixia no haya sido provocada por una enfermedad o por la presencia de cualquier cuerpo extraño en la garganta o las vías respiratorias del lactante), cuando el lactante se encontraba en una cama con otra persona que ya había cumplido 15 años de edad, se considerará que esa otra persona, en caso de que

<sup>58</sup> El tribunal o una persona que ejerce un poder o que desempeña una función, en virtud de lo dispuesto en la presente Ley, deberá aplicar, al ejercer jurisdicción en el marco de esta Ley, los principios siguientes: garantizar, en la medida de lo posible, que se dé máxima prioridad a las necesidades de alojamiento y mantenimiento de las víctimas y de los hijos a cargo; y contribuir a la rehabilitación de la víctima y de los hijos a cargo, siempre que sea posible.

<sup>59</sup> Se deberán tomar en consideración los aspectos siguientes: la modalidad de custodia de los hijos y de acceso; la seguridad de la víctima y de los niños, así como la gestión de los riesgos; las modalidades de alojamiento y de convivencia de los miembros del hogar; el mantenimiento de la víctima y de los niños; la seguridad de la propiedad, así como disposiciones de los bienes personales; la conciliación; programas de asesoramiento y de intervención ejecutados por instituciones reconocidas; asesores reconocidos; grupos religiosos o mediadores tradicionales pertinentes; programas de asesoramiento, a fin de prestar asistencia al demandado; otras necesidades de servicios de apoyo para la víctima y los hijos; la separación o disolución del matrimonio; y la participación del apelado, siempre que sea posible, en la rehabilitación de la víctima.

<sup>60</sup> El proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia propuesto ordena al Servicio de Policía de Tuvalu que: aplique requisitos especiales cuando se investiga y entrevista a niños; tome nota de la necesidad de una formación especial para agentes de policía al tratar con jóvenes infractores; se asegure de que se dispone la fianza para jóvenes infractores; se utilicen lugares de detención adecuados para jóvenes infractores que no hayan sido puestos en libertad con fianza; se separe a los jóvenes infractores en detención preventiva de los adultos; se notifique a los padres cuando un menor ha sido detenido; el Comisionado de Policía reciba denuncias de abusos sexuales o explotación de niños; todos los agentes de policía tienen la obligación de denunciar todo maltrato o acto de violencia contra los niños; se debe prestar asistencia policial, a fin de proteger a los niños de todo daño; la policía reciba informes sobre el bienestar del niño y sobre los niños que necesitan cuidado y protección; se prevén obligaciones para la policía en relación con los niños que necesitan cuidado y protección; la policía reciba derivaciones del Ministro o del Fiscal General relacionadas con niños que necesitan cuidado y protección; la policía puede ejecutar requisitorias para el traslado de los niños a un lugar seguro, de conformidad con los poderes de protección de emergencia; se prevén poderes para proteger a los niños que se encuentran en situación de peligro inminente; la policía debe prestar asistencia cuando un niño necesita atención y protección de emergencia; se imponen obligaciones a la policía, a fin de mantener la confidencialidad de la información; se otorgan facultades a la policía para utilizar información en el ejercicio de sus funciones; es un delito obstruir la labor de un agente de policía; y que el reglamento puede conceder otras facultades a los agentes de policía.

al acostarse se hubiese encontrado bajo los efectos del alcohol, descuidó al lactante, probablemente provocando daños a su salud<sup>61</sup>.

### Abuso sexual

57. En la actualidad, el Gobierno de Tuvalu está formulando un proyecto de ley de ciberdelincuencia, en la que se define “niño” como una persona menor de 18 años de edad. De conformidad con el proyecto de ley de ciberdelincuencia, la pornografía infantil se define como “material que: a) representa o presenta a un niño que muestra una conducta sexualmente explícita; o b) representa o presenta a una persona que parece ser un niño que muestra una conducta sexualmente explícita; o c) que representa de manera realista a una persona que parece ser un niño que muestra una conducta sexualmente explícita; esto comprende, aunque no por ello se limita, a cualquier material visual (imágenes, animaciones o vídeos), de audio o textual<sup>62</sup>.

58. Más aún, el art. 156, párr. 5 del Código Penal se ha enmendado con el fin de proteger el interés superior del niño, en consonancia con la Constitución de Tuvalu. La enmienda reza actualmente lo siguiente: *“Toda mujer de 18 o más años de edad, que con su consentimiento autoriza a su abuelo, padre, hermano o hijo a tener relaciones sexuales con ella, a sabiendas de que se trata de su abuelo, padre, hermano o hijo, según sea el caso, será declarada culpable de un delito y será condenada a una pena de prisión de siete años<sup>63</sup>”*.

59. Además, el art. 76, párr. 3 del Código de Procedimiento Penal contempla que las quejas se eleven oral o directamente ante un juez<sup>64</sup>.

## F. Entorno familiar y modalidades alternativas de cuidado

### Entorno familiar

60. El Ministerio de Salud presta servicios sanitarios a todos los ciudadanos de Tuvalu, incluso a los niños cuyos padres no pueden cuidar debidamente de ellos. Según la tradición tuvaluana, la familia extendida desempeña un importante papel en el cuidado de los niños, con el fin de prestar apoyo a los niños cuyos padres no pueden cuidar de ellos. La comunidad en general presta apoyo adecuado a través de la ayuda que ofrece la iglesia, la cual forma parte del apoyo de la familia extendida. Además, se presta apoyo permanente a las familias de esos niños, mediante el asesoramiento y la enseñanza sobre formas de cuidar bien de los niños, así como una atención de calidad.

<sup>61</sup> Además, el art. 226, párr. 3 a) b) establece que una persona podrá ser condenada por un delito, sin importar que el sufrimiento o las lesiones reales infligidas a la salud, o la probabilidad de sufrimiento o de lesiones reales infligidas a la salud, se hayan evitado por la acción de otra persona, a pesar de la muerte del niño o adolescente en cuestión.

<sup>62</sup> Además, de conformidad con el art. 11 del proyecto de ley de ciberdelincuencia, una persona que, deliberadamente, sin una excusa legítima: produce pornografía infantil para su distribución por medio de un sistema informático; ofrece publicar pornografía infantil por medio de un sistema informático; distribuye o transmite pornografía infantil por medio de un sistema informático; adquiere u obtiene para sí mismo pornografía infantil por medio de un sistema informático.

<sup>63</sup> Además, teniendo en cuenta la obligación del Estado de examinar y revisar sistemáticamente la legislación pertinente para la protección de todos los niños menores de 18 años de edad, la enmienda legislativa tiene por objeto establecer el proyecto de ley de reforma del Código Penal de 2015. La disposición, tal como se ha prescrito, es contraria a los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño, que define “niño” como una persona menor de 18 años de edad, cuyo mensaje es garantizar la protección contra los delitos sexuales cometidos a mujeres a esa edad temprana. Por consiguiente, el ajuste reglamentario deberá prever que solamente una mujer de 18 o más años de edad, que manifiesta su consentimiento y autoriza dicho acto de incesto, será penalizada en consecuencia, no así las mujeres de 15 o más años de edad.

<sup>64</sup> El art. 3 del Código de Procedimiento Penal establece que se podrá elevar una queja oralmente o por escrito; sin embargo, si se presenta oralmente, el juez deberá extenderla por escrito y, en ambos casos, el demandante y el juez deberán firmarla.

61. La Policía tiene una dependencia conocida como “Programas Alo Ki Mua”, que asigna fondos para apoyar a los niños mediante el pago de uniformes, libros o gastos escolares y la donación de equipos deportivos, con el fin de ayudar a los padres que no están en condiciones de proporcionar el material básico y necesario para los niños. Asimismo, facilita programas de sensibilización para los padres y tutores sobre la buena crianza de los hijos y las habilidades eficaces al respecto<sup>65</sup>.

### Niños privados de un entorno familiar

62. El Gobierno de Tuvalu desea informar al Comité que, según las costumbres y tradiciones tuvaluanas, la familia extendida se responsabilizará de los niños privados de un entorno familiar. Cabe resaltar que, si bien Tuvalu no cuenta con modalidades alternativas de cuidado familiar para los niños privados de una unidad familiar, la familia extendida se encargará de cuidar de dichos niños<sup>66</sup>.

### Adopción y tutela

63. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Adopción, se ha introducido la enmienda relativa a la adopción. El art. 5 de la Ley de Adopción ha sido objeto de enmienda, a fin de aplicar mejores prácticas, en particular las relativas a la Convención sobre los Derechos del Niño. La Ley se ha modificado con el propósito de adecuar las necesidades de los tuvaluanos que viven en el país y que emigran de él para acceder a los procesos nacionales de adopción. Las disposiciones iniciales ofrecen un método más costoso para aquellos tuvaluanos que desean adoptar a niños, de conformidad con la presente Ley, ya que tendrían que cumplir los criterios de “residencia o domicilio”. La enmienda ofrece a los ciudadanos tuvaluanos, que son también originarios de Tuvalu, un medio más flexible, aunque limitado, a fin de que puedan solicitar órdenes de adopción ante un tribunal<sup>67</sup>.

64. Además de lo expuesto anteriormente, el art. 7 de la Ley de Adopción establece que, de conformidad con la presente Ley, el bienestar y el interés superior del niño serán una consideración primordial en todas las actuaciones judiciales. Además, el art. 10 de dicha Ley establece que el tribunal debe estar conforme con determinados asuntos: no se extenderá ninguna orden de adopción a menos que el tribunal esté convencido de que se han realizado las debidas investigaciones, a saber:

- Los solicitantes gozan de buena reputación y son personas aptas e idóneas para cumplir las responsabilidades como padres del niño que habrán de adoptar.
- Los solicitantes son personas aptas para la adopción de un niño, teniendo en cuenta:
  - Todas las consideraciones pertinentes, entre ellas, la edad, el estado de salud, la educación y la instrucción religiosa del niño y de los solicitantes.
  - Cualquier deseo que haya expresado un progenitor o tutor del niño en un instrumento de consentimiento de la adopción, con respecto a la instrucción religiosa del niño.

<sup>65</sup> Además de lo expuesto anteriormente, la Policía, a través del Comité contra la Violencia Doméstica, conocido como “*kaiga fiafia*” (familia feliz) realiza visitas a los hogares propensos a la violencia, a fin de prestar el apoyo necesario e inmediato mediante el asesoramiento y la asistencia. Dichos hogares son aquellos en los que son frecuentes los casos de violencia doméstica, incluidos los hogares que han descuidado a sus hijos. Por otro lado, el Ministerio del Interior y Desarrollo Rural ha empezado a realizar talleres sobre atención parental eficaz en cinco comunidades de Funafuti. Las clases de atención parental eficaz tienen por objeto fundamentalmente enseñar a los padres y tutores cómo ser buenos padres para sus hijos.

<sup>66</sup> El Gobierno de Tuvalu irá formulando paulatinamente las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños para el siguiente ciclo de presentación de informes.

<sup>67</sup> La enmienda posibilita también al tribunal dictar una orden de adopción si, al momento de solicitar dicha orden, ya sea el niño o al menos uno de los solicitantes es originario de Tuvalu y ciudadano tuvalvano.

- El bienestar y el interés superior del niño<sup>68</sup>.

65. Los debates sobre la ratificación del Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993 siguen su curso. Además, es necesario realizar un análisis de la relación costo-beneficio, a fin de garantizar que se destina la asignación presupuestaria adecuada para apoyar dicha iniciativa.

## G. Discapacidad, salud básica y bienestar

### Niños con discapacidad

66. En 2013, el Gobierno de Tuvalu ratificó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El Gobierno de Tuvalu desea también informar al Comité que la Fiscalía General, en asociación con el Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, ha finalizado el informe inicial<sup>69</sup> sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y ha puesto en marcha el proyecto de política nacional sobre la discapacidad de Tuvalu para 2017-2021.

67. Además, el proyecto de política nacional sobre la discapacidad de Tuvalu para 2017-2021 se ha finalizado y se someterá al Gabinete para su aprobación oficial antes del segundo trimestre de 2018. El proyecto de política nacional sobre la discapacidad establece un marco general para abordar las necesidades y los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de mejorar la calidad de vida de esas personas y su participación plena e igualitaria en calidad de ciudadanos empoderados. Esto último refleja la visión de Tuvalu de una sociedad inclusiva de las personas con discapacidad y sin barreras, en la que las personas con discapacidad pueden gozar de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con los demás, y vivir con dignidad<sup>70</sup>. Refleja asimismo los principios fundamentales y los valores básicos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, a la que Tuvalu se adhirió en 2013, en particular los principios de no discriminación, el respeto de la dignidad inherente y la participación e inclusión plenas y efectivas.

<sup>68</sup> Además, el art. 13 de la Ley de Adopción faculta al tribunal para anular órdenes de adopción:

El Secretario de Salud, Educación y Asuntos Comunitarios podrá solicitar al tribunal una orden de anulación de una orden de adopción, y el tribunal dictará dicha orden si se presentan pruebas convincentes para ello:

- La orden de adopción, o todo consentimiento a los efectos de la orden de adopción, se obtuvo mediante fraude, coacción u otros medios indebidos; o
- Existen motivos excepcionales por los cuales, en aras del bienestar y el interés superior del niño, debería anularse la orden de adopción.

No se dictará ninguna orden, de conformidad con el presente artículo, si el tribunal está convencido de que al hacerlo actuaría en perjuicio del bienestar y el interés superior del niño.

Si, en virtud del presente artículo, el tribunal dictase una orden, podrá, al mismo tiempo o posteriormente, dictar las órdenes que estime convenientes en aras de los intereses de la justicia o el bienestar y el interés superior del niño, incluidas las órdenes relativas a:

- El nombre del niño;
- La propiedad de bienes; y
- La guarda o tutela de un niño.

<sup>69</sup> Se prevé presentar oficialmente al Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas el informe inicial sobre la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, antes del primer trimestre de 2018.

<sup>70</sup> En el proyecto de política nacional sobre la discapacidad de Tuvalu se valora lo siguiente:

- el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- la no discriminación;
- la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad, como parte de la diversidad y la condición humanas;
- la igualdad de oportunidades;
- la accesibilidad;
- la igualdad entre el hombre y la mujer;
- el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad;
- la preservación de los valores culturales y espirituales de Tuvalu, que destacan la vida inclusiva en familia y en comunidad.

68. A la fecha, la escuela Fusi Alofa cuenta con un profesor a tiempo completo y cuatro voluntarios que lo asisten, los cuales son maestros calificados. La escuela tiene 14 alumnos matriculados, quienes acuden a clase; entre ellos, ocho (8) reciben clases en sus hogares (visitas a los hogares) y 16 asisten a clases de enseñanza para adultos<sup>71</sup>.

69. Tanto el proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia como la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas, aplicables a todos los niños en Tuvalu, son inclusivos por naturaleza, teniendo en cuenta los derechos de los niños con discapacidad.

70. Además, el art. 9 del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia de 2017 propuesto (requisitos especiales aplicables a los trámites judiciales relativos a niños) establece que, aunque en otras leyes se disponga lo contrario, los procesos judiciales que impliquen a niños deberán tener en cuenta instalaciones adecuadas, y se deberá prestar apoyo a los niños con discapacidad<sup>72</sup>.

71. La Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu es inclusiva de los niños con discapacidad. La Política toma en consideración y hace alusión a la inclusión de niños con discapacidad<sup>73</sup>. De conformidad con la Política, todos los niños en las escuelas tuvaluanas tienen derecho a gozar de los derechos y protecciones que se les reconocen, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño. Todo el personal empleado en las escuelas de Tuvalu es responsable de velar por el cuidado, la seguridad y la protección de los niños en las escuelas o instituciones educativas. Dicha responsabilidad comprende la identificación y la respuesta oportuna a las inquietudes

<sup>71</sup> En Tuvalu, las personas con discapacidad se encuentran en cierta situación de gran desventaja, sencillamente porque se les ha abandonado en el sistema escolar nacional, especialmente a los que nacen con alguna discapacidad. El Ministerio de Educación ha incorporado recientemente la "educación inclusiva" en su programa educativo; no obstante, aún queda mucho por hacer antes de que se logre una educación inclusiva. En sus esfuerzos por lograr progresivamente una educación inclusiva, en 2011, el Centro Fusi Alofa inauguró una escuela para niños con discapacidad. Las clases se imparten en la oficina del Centro. Además, el Centro Fusi Alofa trabaja actualmente con el Departamento de Educación para la inscripción de la escuela especial; asimismo, se está elaborando el Plan Estratégico de Fusi Alofa para Escuelas Especiales, el cual se finalizará próximamente.

<sup>72</sup> El art. 9 establece además que, con arreglo a los requisitos siguientes: se deberá agilizar y dar prioridad a la audiencia de las causas, siempre que sea factible; se deberán aplicar y hacer cumplir medidas de protección de la privacidad del niño, incluidos los procesos celebrados a puerta cerrada y las prohibiciones de la publicación de la identidad del niño o cualquier información que conduzca a la identificación del niño; deberán aplicarse medidas para proteger la seguridad de los niños y sus familias, y para impedir actos de intimidación y represalia; los niños tienen derecho a un padre, tutor, representante legal o cualquier otra persona de apoyo adecuada que los niños aprueben, que esté presente y junto a ellos en todas las etapas del proceso judicial; se deberán fomentar y aplicar procedimientos judiciales adaptados a los niños, entre otras cosas, medidas alternativas para testificar, tales como el uso de pantallas, declaraciones grabadas en vídeo y televisión en circuito cerrado; deberá prestarse asesoramiento social y jurídico, siempre que sea necesario, y se deberá suministrar a los niños información adecuada acerca de la finalidad y el efecto de los procesos judiciales; deberá dispensarse a los niños pleno derecho de participar eficazmente en cualquier actuación judicial que los afecte; expresar sus opiniones y que estas reciban la debida consideración; los agentes de policía, fiscales, abogados, trabajadores sociales, oficiales de bienestar comunitarios y los auxiliares de la justicia deberán recibir formación especializada para tratar las causas relativas a niños; no se exigirá ninguna prueba de resistencia para establecer la falta de consentimiento en los procesos judiciales de agresión sexual cuando la víctima haya sido un niño; no se exigirá ninguna corroboración de la declaración de un niño en los procesos penales de agresión sexual; se prohíbe el uso de la conducta sexual anterior para establecer la falta de consentimiento en los procesos de agresión sexual que impliquen a un niño; la prueba pericial respecto de los patrones de divulgación o comportamiento de los niños en las causas de abuso sexual son admitidas de manera automática; y deberán eliminarse las disposiciones o procesos discriminatorios aplicables a niños.

<sup>73</sup> El Departamento de Educación aplica una política de tolerancia cero en relación con los malos tratos, el descuido y la explotación de los niños. La Política prevé un marco para la protección, identificación, gestión y denuncia de casos de maltrato de niños en las escuelas e instituciones educativas y cuando se llevan a cabo actividades y programas escolares.

relativas al posible maltrato sexual, físico, psicológico y emocional de un niño o al descuido<sup>74</sup>.

72. Por otro lado, uno de los principales objetivos del Plan Estratégico de Educación III de Tuvalu, en relación con el acceso a la educación para los niños con necesidades especiales, es aumentar la matriculación, la asistencia y la retención de niños con necesidades especiales. Además, un objetivo fundamental en las escuelas primarias y secundarias es aumentar la matriculación, la asistencia y la retención de la atención y educación de la primera infancia (AEPI), en particular de los niños con necesidades especiales<sup>75</sup>.

<sup>74</sup> Los objetivos de la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu son: promover el bienestar, la seguridad y el respeto de la dignidad de los niños en un marco de mejores prácticas educativas internacionales y de conformidad con los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño; crear un entorno de aprendizaje divertido y seguro para todos los niños, independientemente de la edad, cultura, capacidad, género, idioma, origen racial o creencia religiosa; prescribir procesos para todas las medidas racionales que se adopten para proteger a los niños de daños, prejuicios y tratos humillantes; garantizar el respeto de los derechos, las opiniones y los deseos de los niños en las escuelas de Tuvalu; imponer a todos los directores, maestros y empleados escolares la obligación de denunciar los malos tratos, la explotación o el descuido de niños en las escuelas tuvaluanas, así como garantizar que dicho personal escolar reciba el apoyo y la protección adecuados cuando se hacen esas denuncias; respetar los derechos de los padres cuando es necesario adoptar medidas en virtud de la presente Política; y prestar asistencia y orientación en cada escuela e institución educativa, al aplicar y hacer cumplir la presente Política.

Todas las escuelas y demás instituciones educativas tienen el mandato de aplicar y hacer cumplir la Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas para la protección de todos los niños, así como para la identificación, denuncia y gestión de las causas de malos tratos, descuido y explotación de los niños, de conformidad con la Política. El Director de Educación, los directores y el personal escolar deberán adoptar las medidas que sean necesarias, de conformidad con la Política, y disponer medidas cuando se haya producido el maltrato. El personal escolar tiene la obligación de velar por la protección de los niños, así como de identificar, gestionar y denunciar los casos de malos tratos, descuido o explotación de los niños, de conformidad con la presente Política. Los procedimientos de contratación de todo el personal escolar deberán incluir verificaciones, con el fin de garantizar que ningún adulto con antecedentes de maltrato o explotación de niños, comprobados o presuntivos, sea empleado como maestro o miembro del personal escolar, o como funcionario del Departamento de Educación a quien se haya confiado el cuidado o la supervisión de los niños, en cualquier momento y de cualquier manera. Todas las escuelas e instituciones educativas de Tuvalu tienen el mandato de aplicar una política de tolerancia cero respecto de los autores del maltrato o la explotación de niños, incluidas aquellas personas que estén en posesión de pornografía infantil o que tienen acceso a ella, o las que utilizan a niños para el tráfico y el contrabando, y las que venden drogas ilícitas y otras sustancias nocivas o inducen a niños a utilizarlas.

Cualquier docente, miembro del personal escolar o funcionario del Departamento de Educación, que presuntamente haya vulnerado la presente Política de Protección de los Niños en todas las Instituciones Educativas de Tuvalu, podrá ser suspendido inmediatamente sin goce de sueldo, en espera del resultado de una investigación. Todos los padres y tutores deberán ser notificados de las actividades o actos en los que participen los alumnos fuera del recinto escolar, y firmar una nota manifestando su consentimiento pertinente para la actividad específica o, por otros medios, dar su permiso por escrito. Los hogares de los alumnos que se toman períodos injustificados de licencia de enfermedad, o que al parecer toman días libres de manera recurrente por lesiones o por motivos injustificados, deberán ser visitados, y se deberán enviar informes al Director de Educación a los efectos de un asesoramiento sobre el seguimiento y las medidas de intervención. Los datos personales de los alumnos (ya sea, por escrito o por medio visual u oral) deberán tratarse respetuosa y cuidadosamente. Todas las escuelas e instituciones educativas deberán mantener un archivo personal de cada alumno. Los archivos personales deberán actualizarse periódicamente y deberán incluir la información siguiente: a) datos personales; b) expedientes de sanciones disciplinarias; c) declaraciones de maestros anteriores y actuales sobre el comportamiento y la actitud; d) antecedentes familiares; y e) la información sobre las medidas adoptadas en relación con el alumno, de conformidad con la presente Política (sujeto a cualquier requisito de la presente Política en relación con la confidencialidad y la supresión de la identidad del niño o de las personas que presenten denuncias con arreglo a la citada Política).

<sup>75</sup> Más aún, fomentar la atención y educación de la primera infancia, con el propósito de aumentar la matriculación y la asistencia, en particular por lo que respecta a los niños con necesidades especiales

73. Asimismo, el objetivo del Plan Estratégico de Educación Te Kakeega III relativo a la educación consiste en impartir una enseñanza de calidad; dotar a las personas de conocimientos y aptitudes, a fin de aumentar la autosuficiencia; y promover los valores culturales y espirituales de Tuvalu<sup>76</sup>.

74. El Gobierno ha ordenado que las escuelas que se construyan en el país sean accesibles a las personas con discapacidad. El Departamento de Educación, a través del Plan Estratégico de Educación III (TESP III), ha determinado como esferas prioritarias el Acceso a las Escuelas y la Educación Inclusiva. En la actualidad, se han construido tres aulas escolares con acceso en silla de ruedas en Funafuti.

### Salud y acceso a servicios sanitarios

75. En todas las islas de Tuvalu se dispone de servicios sanitarios, y en cada una de ellas hay un centro de salud que cuenta con una partera y/o enfermera especialista, una enfermera auxiliar, una asistente de enfermería y un auxiliar de saneamiento. Actualmente, el Ministerio de Salud está modernizando las clínicas en todas las islas, con hospitales pequeños en la isla de Nanumea y de Vaitupu, y una nueva clínica en Nanumaga.

76. El Ministerio de Salud tiene previsto asignar un médico a cada isla, una vez que los recién graduados de Cuba hayan finalizado sus programas de pasantías, así como otra enfermera para cada una de las ocho islas. Además, el Plan de Tratamiento Médico de Tuvalu permitirá sufragar los costos de la derivación de pacientes que se someterán a tratamiento en Funafuti y fuera de Tuvalu. El Plan de Tratamiento Médico de Tuvalu se propone esencialmente reducir el costo de tener que enviar a los pacientes al extranjero para recibir asistencia médica<sup>77</sup>. Ello comporta costos de atención de la salud y asistencia financiera para los cuidadores de pacientes. Los niños de todas las edades son elegibles para ese tipo de asistencia, siempre que sea necesario.

77. Los servicios primarios y preventivos de salud son programas permanentes que dirige la Dependencia de Salud Pública del Ministerio de Salud. Además, los funcionarios sanitarios visitan las escuelas en Tuvalu y prestan servicios de atención médica *in situ* que permiten garantizar que los servicios preventivos de salud lleguen a todos los niños del país. Asimismo, el Ministerio de Salud también facilita la ejecución del programa de desparasitación para todos los niños en las escuelas. Los programas de vacunación abarcan a todos los niños, desde el nacimiento hasta los 18 meses de edad y los seis años de edad<sup>78</sup>.

78. Cabe resaltar que en todas las islas de Tuvalu se cuenta con servicios de salud. En las islas periféricas, hay un centro de salud administrado por una partera, y/o enfermero especialista, enfermera auxiliar, asistente de enfermería y auxiliar de saneamiento. Se ha encargado equipo médico para que todas las personas reciban tratamiento médico de calidad.

---

y, sobre todo, para reforzar las políticas pertinentes y propicias destinadas a mantener el acceso universal a la enseñanza primaria y secundaria.

<sup>76</sup> La esfera prioritaria 1.2 – Acceso universal a la educación, y el Objetivo estratégico a) Educación Inclusiva, del Departamento de Educación, permiten propiciar entornos de aprendizaje para los alumnos con necesidades especiales, en particular para: a) realizar una labor de investigación sobre los niños con necesidades especiales, con base en los datos del censo de 2012; b) formular la Política y el Marco para la Educación Inclusiva; c) elaborar materiales de aprendizaje electrónico para niños con necesidades especiales; d) actualizar todos los planes estratégicos y las políticas en un lenguaje inclusivo, cuando proceda; e) actualizar planes e informes para atraer a alumnos con necesidades especiales; f) promover un enfoque multisectorial para apoyar el Centro Fusi Alofa; y g) apoyar el aprendizaje electrónico para los niños que no pueden asistir a la escuela.

<sup>77</sup> Cabe mencionar a Fiji, Nueva Zelandia, Malasia, la India y Singapur entre los países que prestan asistencia médica a los pacientes de Tuvalu.

<sup>78</sup> En la actualidad, el Gobierno de Tuvalu está en proceso de contratación de un pediatra, obstetra ginecólogo, médico interno, cirujano y anestesista. El Ministerio de Salud realiza también programas permanentes de vacunación en las escuelas, con el propósito de prevenir enfermedades en los niños. El Gobierno de Tuvalu está trabajando también en un pabellón para niños adecuado en Funafuti y en las islas periféricas. Asimismo, el Gobierno está invirtiendo en los servicios de un médico local, que actualmente está recibiendo formación para llegar a ser pediatra especialista.



79. Asimismo, el Plan de Tratamiento Médico de Tuvalu del Gobierno se ha establecido con la finalidad de prestar servicios médicos a los tuvaluanos que necesitan tratamiento médico de urgencia en el extranjero. El Plan de Tratamiento Médico de Tuvalu se ha concebido también para sufragar los costos de derivación de pacientes que se someten a tratamiento en Funafuti y fuera de Tuvalu, e incluso para niños que necesitan tratamiento médico.

### Salud de los adolescentes

80. El Gobierno de Tuvalu reconoce la necesidad de realizar una evaluación completa del estado de salud de los adolescentes. Asimismo, se compromete a garantizar que se llevará a cabo un estudio pertinente con los interesados gubernamentales y de las ONG pertinentes<sup>79</sup>. Además, en el informe se señala que, el Ministerio de Salud y la Asociación de Salud Familiar de Tuvalu<sup>80</sup> facilitan y administran el programa en curso sobre derechos en materia de salud sexual y reproductiva para los alumnos de las escuelas secundarias en Funafuti y la Escuela Secundaria Motufoua en Vaitupu.

81. En marzo de 2017, se aprobó en primera lectura la Ley de Bebidas Alcohólicas (Enmienda) de 2017. La enmienda establece que toda persona que, a sabiendas, vende o suministra cualquier bebida alcohólica a una persona menor de 18 años de edad, es culpable de un delito, y pasible de una multa de 500 dólares australianos. Además, toda persona menor de 18 años que obtenga o intente obtener cualquier bebida alcohólica en establecimientos autorizados o de estos; o que esté en posesión, o beba, una bebida alcohólica; o que esté ebrio, será culpable de un delito y pasible de una multa que fijará el juzgado de letras<sup>81</sup>. Además de lo expuesto anteriormente, la Ley de Bebidas Alcohólicas (Enmienda) de 2017 también establece que el titular de una licencia que, a sabiendas, vende una bebida alcohólica a una persona prohibida o autoriza a esta a permanecer en el establecimiento, es culpable de un delito y pasible a una multa de AUD 1.000. Ello permite garantizar que toda empresa autorizada por la ley para vender alcohol será culpable de un delito, si vende alcohol a una persona menor de 18 años de edad.

82. Cabe destacar que el uso indebido de alcohol es uno de los factores principales asociados a las cuestiones relativas a los derechos en materia de salud sexual y reproductiva entre los jóvenes en Tuvalu, en particular: prácticas sexuales no protegidas, embarazo en la adolescencia, propagación de las infecciones de transmisión sexual y abuso sexual. La Asociación de Salud Familiar de Tuvalu incorpora en sus programas de sensibilización y de información sesiones de medidas preventivas para jóvenes.

<sup>79</sup> En Tuvalu, no se ha realizado una evaluación completa sobre el estado de salud de los adolescentes, además de algunos estudios breves sobre conocimientos, actitudes y prácticas en los jóvenes en materia de salud sexual y reproductiva, el VIH/sida y el embarazo en la adolescencia.

<sup>80</sup> Cabe destacar que la Asociación de Salud Familiar de Tuvalu imparte educación en materia de salud sexual y reproductiva a los jóvenes que han abandonado la escuela, incluso a los jóvenes en la escuela secundaria y en la escuela primaria superior. Dicha Asociación promueve también la inclusión, en el plan de estudios escolar, de temas relacionados con los derechos en materia de salud sexual y reproductiva. Además, también coordina y facilita una clínica para jóvenes que presta una gama de servicios de salud y derechos sexuales y reproductivos, entre ellos, de asesoramiento. Asimismo, la Asociación de Salud Familiar de Tuvalu facilita el acceso a información y servicios confidenciales sobre derechos en materia de salud sexual y reproductiva, que comprenden servicios de orientación de planificación familiar y la gestión de infecciones de transmisión sexual. La Asociación facilita también programas radiofónicos de concienciación para beneficio de las personas que viven en las islas periféricas, entre otras cosas, mediante la realización de talleres. Por otro lado, la Asociación apoya las iniciativas en esa esfera en curso del Gobierno, entre otras cosas, el programa sobre hábitos alimenticios saludables que coordina el Ministerio de Salud.

<sup>81</sup> El Ministerio de Salud tiene en marcha programas educativos para la comunidad sobre los efectos del alcohol sobre la salud y el bienestar general de la familia. El Ministerio de Salud forma parte del Consejo de Licores, que realiza y refuerza actividades, con el fin de prevenir el uso indebido de alcohol entre los adolescentes. Parte del mandato del Consejo de Licores es revisar las solicitudes de minoristas y distribuidores de alcohol en Tuvalu y, asimismo, en el proceso, hacer cumplir la Ley de Bebidas Alcohólicas, a fin de prevenir que los adolescentes tengan acceso al alcohol y a su consumo.

### Lactancia materna

83. El art. 22 del proyecto de ley de relaciones de trabajo y empleo de 2017 propuesto contempla pausas para la lactancia materna para las trabajadoras. Asimismo, establece que un empleador deberá autorizar un período de descanso de una hora dos veces al día, durante la jornada de trabajo<sup>82</sup>, a una empleada que amamanta a un niño menor de 12 meses de edad.

84. La Asociación de Salud Familiar de Tuvalu promueve la importancia de la lactancia materna en los Talleres de Maternidad sin Riesgo, que todos los años (dos veces al año) realiza para las madres jóvenes. La finalidad de los Talleres de Maternidad sin Riesgo es proporcionar información y competencias claves a las puérperas sobre cómo cuidar sin riesgos a los recién nacidos y a los niños. Asimismo, proporciona información y programas educativos prenatales para madres, mujeres jóvenes y comunidades sobre las ventajas de la lactancia materna.

85. Cabe destacar que se reforzarán las iniciativas de nutrición, en particular al imprimir nuevo dinamismo a la iniciativa de hospitales amigos de los niños, que promueve el amamantamiento exclusivo durante seis meses. La Política de Lactancia Materna se encuentra en fase de proyecto; dicha Política promueve el amamantamiento exclusivo y desalienta la preparación para lactantes artificial.

### Efectos del cambio climático sobre los derechos del niño

86. La primera esfera estratégica del Plan Estratégico Te Kakeega III es el cambio climático. Representa la más grave amenaza a la seguridad y supervivencia de Tuvalu. En el presente informe se reconoce la envergadura del cambio climático<sup>83</sup>; asimismo, la perspectiva de un aumento en las temperaturas, la elevación del nivel del mar y las graves perturbaciones meteorológicas dominan todo el debate de los desarrollos futuros, entre ellos, los derechos de los más vulnerables en la sociedad tuvaluana, en particular las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad.

87. Parte del programa del cambio climático es la reducción del riesgo de desastres. Los niños van a la escuela la mayoría de los días del año y, por lo tanto, es indispensable que la seguridad en la escuela sea una prioridad<sup>84</sup>. Una de las herramientas de gestión de la reducción del riesgo de desastres es lograr que todas las instalaciones escolares tengan estructuras seguras y sean capaces de proteger a los niños en casos de desastre (incluso, que sirvan de refugios para las comunidades, siempre que sea necesario)<sup>85</sup>.

<sup>82</sup> Además, las pausas para la lactancia materna se contabilizan como horas trabajadas a los efectos de calcular el salario. Igualmente, un empleador que incumple lo dispuesto en el presente artículo incurre en delito.

<sup>83</sup> El cambio climático representa la más grave amenaza a la seguridad y supervivencia de Tuvalu. El peligro del cambio climático y la perspectiva de un aumento en las temperaturas, la elevación del nivel del mar y las graves perturbaciones meteorológicas dominan todo el debate de los desarrollos futuros. Esos peligros —algunos de ellos a largo plazo, otros más inminentes— atraviesan el panorama de desarrollo de Tuvalu. Los desafíos que plantean la acción para el clima y la futura financiación climática hoy y en el futuro son enormes. Es necesario adoptar medidas urgentes en respuesta a los efectos del cambio climático, tanto a nivel local como mundial.

<sup>84</sup> La educación desempeña un papel central e inevitable en el debate sobre el cambio climático. Sirve para informar a la ciudadanía sobre los efectos y los riesgos del cambio climático y la respuesta al mismo. Quizá, más importante aún, sea incluir en el plan general de estudios de un alumno la educación sobre el cambio climático y sus efectos. Ello permitiría educar a la siguiente generación de tuvaluanos, en particular a sus futuros líderes, quienes, al alcanzar la mayoría de edad, deberán exponerse a los problemas y perspectivas relacionados con el cambio climático que heredarán de la generación mayor de hoy. La educación es la base del desarrollo social y económico moderno de Tuvalu. Esto se observa igualmente en la importancia que reviste la educación en la lucha contra los efectos, las amenazas y los riesgos del cambio climático, y en encontrar soluciones a cada uno de estos, a medida que se presentan nuevas circunstancias y surgen otras cuestiones.

<sup>85</sup> Otra de las herramientas es garantizar la aplicación eficaz de prácticas adecuadas de gestión de desastres en la escuela, en cada una de las escuelas, y que en ellas se imparta una educación sobre la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, a fin de construir una cultura de seguridad en las escuelas y en las comunidades.

88. Aumentar la resiliencia ante situaciones de emergencia es un programa crucial de seguridad en las escuelas. La incorporación de la igualdad de género, la inclusión de las personas con discapacidad, el cambio climático, la protección de la infancia, la reducción del riesgo de desastres y el VIH/sida, como cuestiones transversales en todo el TESP III destaca el reconocimiento del Departamento de Educación de la pertinencia y necesidad de fomentar esas cuestiones para lograr cambios<sup>86</sup>.

89. Además, el Plan TK III, como hito para 2017, incluye la elaboración de una legislación independiente en materia de cambio climático. Se prevé que los debates sobre la elaboración de la legislación en materia de cambio climático incluyan cuestiones relacionadas con las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad. La actividad estratégica, Reducción del Riesgo de Desastres, del Plan TK III se propone alcanzar un hito en 2017, para lo cual el Gobierno deberá garantizar que en la gestión del riesgo de desastres se incorpore una perspectiva de género y discapacidad.

90. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que, de conformidad con el objetivo del TK III: Impartir una educación de calidad; dotar a las personas de conocimientos y aptitudes, a fin de aumentar la autosuficiencia; y promover los valores culturales y espirituales de Tuvalu, de conformidad con el Resultado 2: Mejores recursos de aprendizaje, recursos humanos y desarrollo sostenible de la infraestructura en las escuelas, se insta a que, en el plan de estudios, se incluyan el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres, conforme con las directivas del Departamento Educación<sup>87</sup>.

91. Además de lo expuesto anteriormente, de conformidad con el Resultado 3 del TESP III: Mejoras en la gobernanza, asociación, administración y financiación de un sistema educativo eficiente y sostenible – Objetivo estratégico: b) Política y Planificación, todas las escuelas deberán garantizar que cumplen con todos los planes, políticas, procesos y procedimientos de escuelas más seguras (reducción de riesgos) y protección de la infancia, conforme con las directivas del Departamento de Educación.

92. En Tuvalu, se ha puesto en marcha la Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento para 2012-2021<sup>88</sup>, en respuesta a las crisis del agua recientes, y para garantizar que, como colectividad, el país es capaz de afrontar futuros desafíos. La finalidad de la Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento es garantizar el acceso ininterrumpido a servicios de agua y saneamiento seguros, fiables, asequibles y sostenibles<sup>89</sup> a la población de Tuvalu. Asimismo, permite respaldar el principal documento

<sup>86</sup> Además, el Gobierno de Tuvalu presta apoyo material para todas y cada una de las cuestiones que van surgiendo en el nexo que une el cambio climático y la salud, durante un período de diez años del TK III, lo que incluye, aunque no se limita, a las cuestiones relacionadas con la salud y otras cuestiones médicas determinadas por la Organización Mundial de la Salud.

<sup>87</sup> El Departamento de Educación tiene el mandato de integrar en el plan de estudios la educación sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres y seguir desarrollando y utilizando materiales y recursos pertinentes para la educación sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.

<sup>88</sup> La Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento también complementa otros marcos nacionales, entre ellos, la Te Kaniva (Política Nacional sobre el Cambio Climático), el Plan de Acción Nacional Estratégico, la Estrategia y el Plan de Acción Nacional sobre la Diversidad Biológica, el Plan de Acción Nacional para Combatir la Degradación de las Tierras y la Sequía y el Programa Nacional de Adaptación (PNA). La Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento abarcará los siguientes diez años (2012-2021). Se prevé que las medidas de aplicación de la Política se harán efectivas mediante la finalización del Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de Tuvalu. La Política Sostenible e Integral en materia de Agua y Saneamiento se ha elaborado de acuerdo con un conjunto de principios rectores, compatibles con los de la Constitución de Tuvalu, la Te Kakeega III, el PNA, la Te Kaniva y otros marcos nacionales. Más importante aún, la Política en materia de Agua y Saneamiento es propiedad del pueblo de Tuvalu. La formulación de la Política ha sido un proceso ascendente, mediante el cual se ha consultado a las comunidades en las ocho islas, así como a las ocho comunidades en Funafuti, que culminó en un Foro Nacional del Agua, que se celebró en septiembre de 2011.

<sup>89</sup> La Política en materia de Agua y Saneamiento se rige por los principios siguientes: el acceso al agua potable salubre y al saneamiento es un derecho humano fundamental. El acceso a las instalaciones no debería restringirse a determinados sectores de la comunidad, y la Política en materia de Agua y Saneamiento tiene por objeto garantizar que se satisfagan las necesidades diarias de todos los

de planificación de Tuvalu, Te Kakeega III (Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible), así como los principales marcos regionales, tales como el Plan del Pacífico y el Plan de Acción Regional del Pacífico para la Gestión Sostenible de los Recursos Hídricos<sup>90</sup>.

### Nivel de vida

93. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que recientemente, en septiembre de 2017, finalizó un Estudio de Condiciones de Vida Difíciles. El Ministerio del Interior se encargó de llevarlo a cabo. La finalidad del Estudio fue determinar el nivel de las condiciones de vida difíciles que enfrentaban las personas que vivían en las islas periféricas, incluida Funafuti. El Gabinete aún deberá aprobar oficialmente las conclusiones del estudio, y se prevé aplicar dichas conclusiones, a fin de proporcionar más directivas de política sobre mejores maneras de afrontar las condiciones de vida difíciles de las personas que viven en las islas periféricas, en particular las más vulnerables de la sociedad, esto es, las mujeres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad.

94. El umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas de las islas periféricas es inferior a la media nacional, debido a un costo de vida más bajo y a una mayor dependencia de la producción de subsistencia, entre otras cosas. Además, como remanente del TKIII, el Gobierno de Tuvalu formulará la Política Nacional de Asistencia a las Condiciones de Vida Difíciles, concebida para hacer frente al aumento en las tasas de pobreza<sup>91</sup>.

---

tuvaluanos, incluidos los más vulnerables; el agua es asunto de todos, y todos los tuvaluanos cumplen una función en la gestión del agua y el saneamiento. La aplicación eficaz de la Política dependerá del éxito de la integración, coordinación y colaboración entre los ministerios competentes, los departamentos, las Kaupule, las ONG, el sector privado, la sociedad civil y los asociados internacionales. La Política alienta la participación eficaz de las partes interesadas comunitarias en la planificación, el establecimiento de reglas y normas, la aplicación, el seguimiento y la evaluación. Asimismo, reconoce que las mujeres desempeñan un papel primordial en la gestión del agua; los servicios de agua y saneamiento en Tuvalu deberían, a más largo plazo, funcionar de manera sostenible. En la Política, se reconoce la importancia de un apoyo permanente por parte de los asociados, el cual permitiría resolver algunos de los problemas más graves que plantean el agua y el saneamiento en Tuvalu; asimismo, se advierte que, con el tiempo, necesitará una base más sostenible para sus servicios de agua y saneamiento; la gestión de los riesgos es más eficaz que responder a las consecuencias. Además, en la Política se señala que gestionar los efectos de la variabilidad del clima y el cambio climático relacionados con el agua exige un enfoque basado en los riesgos, y la adaptación a esos efectos requiere la integración de estrategias de reducción del riesgo eficaces en todos los sectores; asimismo, la gestión eficaz de los recursos hídricos es una respuesta nacional importante a los efectos del cambio climático. En la Política se señala la necesidad apremiante de mejorar las capacidades para afrontar los importantes desafíos que hoy en día plantea el agua, a fin de mejorar la capacidad de adaptación a los desafíos provocados por la variabilidad del clima y el cambio climático.

<sup>90</sup> El Departamento de Educación tiene el mandato de integrar en el plan de estudios la educación sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres y seguir desarrollando y utilizando materiales y recursos pertinentes para la educación sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres.

<sup>91</sup> Además, el Gobierno de Tuvalu informa al Comité que reconoce que se deberán realizar más esfuerzos acerca de la necesidad de reunir datos para hacer frente a la situación de las personas que viven en la pobreza. Más aún, en el informe se señala que, de conformidad con la Encuesta sobre los Ingresos y Gastos Familiares de 2010, las tasas de pobreza siguen aumentando. En 2004, el umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas a escala nacional se fijó en un ingreso *per capita* de AUD 31,26 por semana. En 2010, el umbral de pobreza había aumentado a AUD 34,55, un alza del 10,5 %. A ese nivel, el 26 % de la población, o aproximadamente 28.000 habitantes, vivían por debajo del umbral de pobreza. El actual umbral de pobreza en relación con las necesidades básicas de Funafuti es significativamente más elevado, en AUD 40,06, en 2010, debido a un costo de vida más alto y a una baja producción de sustancias, entre otros factores.

## H. Educación, esparcimiento y actividades culturales

### Educación, incluidas la formación y la orientación profesionales

95. Los logros alcanzados en el marco de los planes TESP I y TESP II orientan el TESP III. El TESP III es uno de los resultados que deriva de un examen interno del Plan TESP II, así como de las consultas con las principales partes interesadas en la educación<sup>92</sup>. El Programa orientativo del TESP III abarca:

#### *Atención y educación de la primera infancia*

96. La atención y educación de la primera infancia (AEPI) sigue siendo una prioridad fundamental en la educación de Tuvalu. El Gobierno la reconoce como la base del desarrollo sostenible. En calidad de signatario de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Gobierno se compromete a ofrecer a cada niño en el país el mejor comienzo en la vida<sup>93</sup>.

#### *Cambio climático*

97. La educación desempeña un papel primordial e inevitable en los debates sobre el cambio climático. Permite informar a la ciudadanía sobre los efectos, los riesgos y la respuesta al cambio climático. Quizá, más importante aún, sea la educación sobre el cambio climático y sus efectos, impartida como parte del plan general de estudios de un alumno. Ello permite educar a la siguiente generación de tuvaluanos, en particular a sus futuros líderes, quienes, al alcanzar la mayoría de edad, deberán exponerse a los problemas y perspectivas relacionados con el cambio climático que heredarán de la generación mayor de hoy. La educación es la base del desarrollo social y económico moderno de Tuvalu. Esto se observa igualmente en la importancia que reviste la educación en la lucha contra los efectos, las amenazas y los riesgos del cambio climático, y en encontrar soluciones a cada uno de estos, a medida que se presentan nuevas circunstancias y surgen otras cuestiones<sup>94</sup>.

98. Parte del programa del cambio climático es la reducción del riesgo de desastres. Los niños van a la escuela la mayoría de los días del año y, por lo tanto, es indispensable que la seguridad en la escuela sea una prioridad<sup>95</sup>.

<sup>92</sup> La Estrategia Nacional de Desarrollo Sostenible para 2016-2020, TE KAKEEGA III (TK III), es el plan marco de desarrollo nacional de Tuvalu. El objetivo 7, Educación y Recursos Humanos, de la TK III establece lo siguiente: “Impartir una educación de calidad; dotar a las personas de conocimientos y aptitudes, a fin de aumentar la autosuficiencia; y promover los valores culturales y espirituales de Tuvalu”. El TESP III se adapta al Marco para el Desarrollo de la Educación en el Pacífico y a sus tres objetivos de acceso y equidad, calidad, y eficiencia y eficacia. El TESP III está igualmente alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 4 de las Naciones Unidas en materia de Educación: “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”.

<sup>93</sup> El Gobierno se compromete a alcanzar la meta 2 del ODS 4: “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”. El Gobierno promueve también la inversión en la atención y educación de la primera infancia de calidad equitativa e integral.

<sup>94</sup> El cambio climático representa la más grave amenaza a la seguridad y supervivencia de Tuvalu. El peligro del cambio climático y la perspectiva de un aumento en las temperaturas, la elevación del nivel del mar y las graves perturbaciones meteorológicas dominan todo el debate de los desarrollos futuros. Esos peligros —algunos de ellos a largo plazo, otros más inminentes— atraviesan el panorama de desarrollo de Tuvalu. Los desafíos que plantean la acción para el clima y la futura financiación climática hoy y en el futuro son enormes. Es necesario adoptar medidas urgentes en respuesta a los efectos del cambio climático, tanto a nivel local como mundial.

<sup>95</sup> Una de las herramientas de gestión de la reducción del riesgo de desastres es lograr que las instalaciones escolares tengan estructuras seguras y puedan proteger a los niños en casos de desastre (incluso que sirvan de refugios para las comunidades, siempre que sea necesario). Otra de las herramientas es garantizar la aplicación eficaz de prácticas escolares adecuadas de gestión de desastres en cada una de las escuelas, y que en ellas se imparta educación sobre la reducción del riesgo de desastres y el cambio climático, a fin de construir una cultura de seguridad en las escuelas y

*Enseñanza y aprendizaje*

99. La enseñanza y el aprendizaje siguen desempeñando una función primordial en la prestación de todos los servicios educativos. El proceso de enseñanza y aprendizaje se centrará en mejorar y promover: a) la adopción de un plan de estudios y evaluación del siglo XXI; b) aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) a la educación; c) el desarrollo docente y académico; y d) la adquisición de competencias técnicas y profesionales.

*Cuestiones transversales*

100. La incorporación de la igualdad de género, la inclusión de las personas con discapacidad, el cambio climático, la protección de la infancia, la reducción del riesgo de desastres y el VIH/sida, como cuestiones transversales en todo el TESP III, pone de relieve que el Departamento de Educación reconoce la pertinencia y la necesidad de fomentar esas cuestiones para lograr cambios.

101. El Departamento de Educación está compuesto por diversas dependencias, a saber: 1) la Dependencia del Plan de Estudios y Evaluación<sup>96</sup>; 2) la Dependencia de Escuelas<sup>97</sup>; 3) el Organismo Nacional de Calificaciones<sup>98</sup>; 4) la Dependencia de Seguimiento y Evaluación<sup>99</sup>; y 5) la Dependencia de Seguridad en las Escuelas.

---

en las comunidades. Aumentar la resiliencia ante situaciones de emergencia es un programa crucial de seguridad en las escuelas.

<sup>96</sup> La Dependencia del Plan de Estudios y Evaluación es responsable de supervisar la realización de exámenes, estudios, actualizaciones y mantenimiento de los resultados de exámenes a escala nacional y regional. Asimismo, se encarga de facilitar y coordinar todos los procedimientos de evaluación en todas las escuelas, así como de la presentación oportuna de informes, actualizaciones y recomendaciones al Director de Educación sobre el funcionamiento de la Dependencia y las posibles estrategias para mejorar las evaluaciones en todos los sectores educativos de Tuvalu. La Dependencia del Plan de Estudios y Evaluación es responsable de elaborar, aplicar y mantener planes de estudios y procedimientos y prácticas de evaluación escolar adecuados en las escuelas de la primera infancia, primaria, secundaria y postsecundaria en todo Tuvalu. Con el propósito de que se cumplan los requisitos citados, el Oficial Superior de Educación encargado de los planes de estudios tiene el mandato de presentar un informe anual pormenorizado por escrito al Director de Educación sobre el desempeño y los resultados de la Dependencia del Plan de Estudios y Evaluación.

<sup>97</sup> La Dependencia de Escuelas es responsable, en primer lugar, de la supervisión de escuelas de la primera infancia, primaria, secundaria y postsecundaria en Tuvalu. Ello implica trabajar con las escuelas, el gobierno local (Kaupule) y las comunidades isleñas, a fin de garantizar que todos los niños y alumnos que asisten, tanto a escuelas públicas como a escuelas no estatales, obtengan resultados de aprendizaje de calidad en Tuvalu. La Dependencia también colabora en la formulación, el mantenimiento, la aplicación y la evaluación de políticas, procesos y prácticas eficaces, eficientes y equitativos de supervisión del desarrollo de todas las escuelas, directores y maestros en Tuvalu, y debe presentar informes detallados sobre el desempeño y los resultados de cada una de las escuelas públicas y escuelas no estatales a su cargo.

<sup>98</sup> El Organismo Nacional de Calificaciones se encargará de: a) establecer normas para las instituciones y programas de enseñanza y formación postsecundarias; b) inscribir a instituciones y programas de enseñanza y formación postsecundarias; c) establecer directrices para el reconocimiento de títulos extranjeros; d) crear y mantener una base de datos de personas calificadas y sus calificaciones; e) colaborar con organismos reconocidos externos para el reconocimiento de la enseñanza y la formación postsecundarias en Tuvalu; f) fomentar y proteger el interés nacional, los intereses de los alumnos y los padres, los proveedores de la educación y la formación, y otras partes interesadas; g) promover la cooperación entre las instituciones de enseñanza y formación postsecundarias; y h) asesorar al Ministro de Educación, el Gabinete, el Parlamento y el Gobernador General sobre cuestiones relacionadas con la enseñanza y la formación postsecundarias.

<sup>99</sup> La Dependencia de Seguimiento y Evaluación albergará la unidad operativa de Tecnología de la Información y las Comunicaciones del Departamento, y prestará apoyo en las esferas siguientes: a) Enseñanza y Aprendizaje (por medio de las Aplicaciones de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la Educación); b) Seguimiento y Evaluación (por medio del Sistema de Información sobre la Administración de la Educación de Tuvalu); c) Gestión de los Recursos Humanos (por medio del Sistema de Información sobre la Administración de la Educación de Tuvalu); y d) Apoyo a la Investigación y la Contratación (por medio del Sistema de Información sobre la Administración de la Educación de Tuvalu).

102. En consecuencia, se alienta a las escuelas a contar con políticas y planes de seguridad. Una esfera prioritaria fundamental, que se incluye en todos los planes estratégicos escolares y en los planes anuales de mejoras escolares, es el “Entorno de Aprendizaje”, la cual centra la atención en la seguridad en las escuelas. Ello supone que las diferentes escuelas utilizan diversas prácticas y procedimientos para promover la seguridad de los alumnos y del personal en las escuelas. La Junta de Gestión del Riesgo de Desastres, que consta de ministerios competentes (entre ellos, el Ministerio de Educación, Juventud y Deportes), actualmente está prestando asistencia a las escuelas para la elaboración de sus planes de evacuación de emergencia<sup>100</sup>.

103. La Constitución de Tuvalu establece que el Gobierno es responsable de la conducta y administración de los asuntos nacionales, entre otros, de educación. La Ley de Educación de Tuvalu<sup>101</sup> se establece como parte del conjunto de leyes relacionadas con la Administración Pública Nacional<sup>102</sup>.

104. La enseñanza primaria es gratuita y obligatoria para todos los niños con edades comprendidas entre 6 y 13 años de edad. Los niños ingresan a la escuela primaria el año en que cumplen 6 años de edad. Hay nueve escuelas primarias públicas, una en cada isla. La dirección de esas escuelas se lleva a cabo en asociación colaborativa con las Kaupule. En Funafuti, hay una escuela primaria confesional, Escuela Primaria Adventista del Séptimo Día, que dirige y administra la Iglesia Adventista del Séptimo Día. La educación primaria tiene una duración de ocho años y, al término del octavo año, los niños se presentan al Examen Nacional del Octavo Año. Se trata de un examen de seguimiento escolar<sup>103</sup>.

105. La educación secundaria superior consta de tres años: 11º, 12º y 13º. Al término del 12º año, los niños deben pasar un examen para obtener el Certificado de Enseñanza Secundaria Superior de Tuvalu. Dicho examen permite seleccionar a los alumnos que irán al 13º año o al programa habilitado de programas correspondientes al Certificado IV. Al cabo del 13º año, los alumnos pasan el examen que les permitirá obtener el Certificado del Séptimo Curso del Pacífico Sur. Los alumnos que concluyen con éxito los programas correspondientes al 11º y 12º años en la escuela secundaria tienen oportunidades de enseñanza preuniversitaria, tanto a nivel local como en el extranjero<sup>104</sup>.

106. En el TESP III se describen las orientaciones estratégicas de la educación en Tuvalu, y en él se determinan como principales resultados de esferas prioritarias el Acceso a la Educación y la Educación Inclusiva para 2016-2019. En 2017, se pondrá en marcha el

<sup>100</sup> El Departamento de Educación, en el marco del Ministerio de Educación, Juventud y Deportes, y las escuelas cuentan con medidas de seguridad adecuadas, a fin de proteger la propiedad escolar y garantizar un entorno seguro y sin riesgos para el personal y los alumnos, por lo que respecta a la infraestructura, la planificación y la aplicación de planes y buenas prácticas en las escuelas.

<sup>101</sup> La legislación prevé el control de las escuelas no estatales, así como otros poderes del Ministro en relación con las escuelas no estatales y las escuelas públicas locales. Los arts. 3 y 5 de la Ley de Educación de Tuvalu facultan al Ministro para promulgar normas. Por último, la Ley dispone la formación y la inscripción de docentes, así como el requisito de educación obligatoria.

<sup>102</sup> La legislación en materia de educación de Tuvalu se divide en siete capítulos principales, y un octavo capítulo de Asuntos Diversos. En primer lugar, prevé los poderes generales del Ministro de Educación. Asimismo, establece el Comité Consultivo de Educación, que asesora y asiste al Ministro en la formulación de planes y políticas del desarrollo de la educación.

<sup>103</sup> En Tuvalu, el primer ciclo de la enseñanza secundaria abarca los años noveno y décimo. En 2015, el Gabinete decidió que, en 2016, se transfiriesen los programas de esos años a las escuelas primarias del país; no obstante, ese año solo se transfirió el programa del noveno año. La medida supuso que, en 2016, dos subsectores distintos se encargasen de la dirección y administración del primer ciclo de enseñanza secundaria. En 2017, se tiene previsto que la dirección y administración del programa del décimo año se siga realizando desde el *campus* de la Escuela Secundaria Motufoua, en Vaitupu, y el programa del noveno año, desde las escuelas primarias. Los años noveno y décimo ofrecen un programa de dos años que culmina con un examen que deben pasar los alumnos para obtener el Certificado del Ciclo Básico de Tuvalu. Además, la introducción del programa para la adquisición de competencias técnicas y profesionales del noveno año ofrece a los alumnos una trayectoria de aprendizaje alternativa.

<sup>104</sup> Existe también una iniciativa que se gestiona a través del Departamento de la Juventud para jóvenes que no van a la escuela, a fin de beneficiarse de los programas de enseñanza profesional en los Centros para Jóvenes en Fiji.

proyecto REAP, a fin de reunir datos sobre el Acceso a la Educación. Dicho proyecto tiene por objeto recopilar datos y efectuar estudios sobre la educación de calidad, y maneras de ayudar a las partes interesadas a impartir una educación de calidad.

107. El Gobierno ha aprobado un “plan de enseñanza gratuita” para todos los niños de la educación primaria y secundaria, a fin de que cada niño en Tuvalu tenga acceso a una enseñanza adecuada y a una educación de calidad, aplicando el principio de no dejar a ningún niño atrás o en situación de desventaja para recibir una educación<sup>105</sup>.

108. Además, durante el período de descanso (dos semanas), el Ministerio de Educación dispone la participación de los maestros en su Taller de Desarrollo de Capacidades Profesionales en la isla principal<sup>106</sup>. Esto comprende maestros de las islas periféricas y de Funafuti. La finalidad del Taller de Desarrollo de Capacidades Profesionales es que los participantes estén mejor dotados para manejar el aprendizaje en las aulas y la interacción con los alumnos con eficiencia y coherencia.

109. En el marco del Sistema Voluntario de Fiji, iniciado en 2014, se contrata a maestros para prestar apoyo educativo a las escuelas en Funafuti y en las islas periféricas. Hasta la fecha, se ha contratado a ocho maestros fiyianos para enseñar inglés en diversas escuelas primarias en Tuvalu. Además, en 2016, el Gobierno de Tuvalu contrató a otros 18 maestros fiyianos para asistir en la enseñanza en Funafuti y las islas periféricas<sup>107</sup>. Con una asignación presupuestaria adecuada, se ha desarrollado el plan de estudios para la adquisición de competencias técnicas y profesionales de todas las escuelas primarias y secundarias. El apoyo presupuestario a la adquisición de competencias técnicas y profesionales para las Kaupule equivale a un total de AUD 4.000 anuales, y está disponible previa solicitud. En la actualidad, la Escuela Secundaria Motufoua ofrece en la isla de Vaitupu el programa para la adquisición de competencias técnicas y profesionales.

### **Educación en derechos humanos**

110. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que, de conformidad con el objetivo del TK III: Impartir una educación de calidad; dotar a las personas de conocimientos y aptitudes, a fin de aumentar la autosuficiencia; y promover los valores culturales y espirituales de Tuvalu, en el marco del Resultado 2: Mejores recursos de aprendizaje, recursos humanos y desarrollo sostenible de la infraestructura en las escuelas, se insta a la inclusión, ampliación y enseñanza en materia de preparación para la vida, derechos humanos y educación sobre valores en todos los niveles escolares. El Ministerio de Educación trabaja estrechamente con la Secretaría de la Comunidad del Pacífico en la elaboración de un plan de estudios de derechos humanos específico que deberá aplicarse en todas las escuelas de Tuvalu.

### **Otras medidas especiales de protección**

111. El art. 8, párr. 1 de la Ley de Tribunales de Islas se revoca íntegramente y se sustituye por el texto siguiente: Art. 8, párr. 1: “En el presente artículo, a menos que el contexto exija otra cosa, las expresiones siguientes tienen el significado que se les ha asignado por la presente, es decir, por “niño” se entiende toda persona menor de 18 años de edad; por “adolescente”, toda persona que ha cumplido 18 años de edad y que es menor de

<sup>105</sup> De conformidad con el Reglamento Nacional del Fondo de Previsión, el Plan MEDU representa también una oportunidad para ayudar a los niños a recibir una mejor educación y cubrir otras tasas encubiertas.

<sup>106</sup> Durante el primer trimestre de 2017, todos los maestros en todas las escuelas se beneficiaron de entre 12 y 20 horas de desarrollo profesional, y los directores, de 10 horas más. En 2014 y 2015, la atención y educación de la primera infancia (AEPI), la escuela primaria y la escuela secundaria recibieron subvenciones del Programa de Tuvalu “Alcanzar la Educación para Todos”, financiado por el Departamento de Relaciones Exteriores y Comercio de Australia y facilitado por el UNICEF y el Departamento de Educación, con el fin de mejorar las instalaciones escolares y los materiales de enseñanza regulares y otros suministros necesarios en cada escuela.

<sup>107</sup> El Sistema Voluntario de Fiji es un acuerdo bilateral entre el Gobierno de Fiji y el Gobierno de Tuvalu, con el propósito de poner a disposición maestros competentes y calificados para enseñar en las escuelas de Tuvalu.



21 años de edad. El art. 8, párr. 3 a) queda enmendado, al aumentar la edad de “15 años” a “18 años”.

112. De conformidad con el art. 14 (Edad de responsabilidad penal), párr. 1 del Código Penal, “Toda persona menor de 10 años de edad no es penalmente responsable de ningún acto u omisión”<sup>108</sup>.

113. La Ley de Educación (Enmienda) de 2017 propone disponer más medidas de protección para los niños en la escuela. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que el art. 29 de la Ley de Educación se ha revocado íntegramente, por estar en contravención con los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la protección y el respeto de los derechos y la dignidad de los niños. La enmienda prohíbe el castigo corporal en todas sus formas y manifestaciones. La enmienda a la Ley de Educación mediante la cual se deroga el art. 29 se aprobó en su primera lectura a principios de 2017.

114. En lo referente a la prisión perpetua, se ha introducido una enmienda al Código Penal, con el fin de reducir la pena por asesinato, de la reclusión perpetua a 15 años, como umbral mínimo. La presente enmienda se aplica a todos, incluso a los jóvenes infractores<sup>109</sup>.

### **Migración**

115. La Política Nacional de Migración Laboral de Tuvalu y su Plan de Acción se han diseñado con el propósito de proporcionar una estrategia coherente para promover el empleo en el extranjero y proteger el bienestar de los ciudadanos tuvaluanos en el extranjero, en el contexto más amplio de crear oportunidades de trabajo productivo y decente para todos los tuvaluanos. Si bien no se trata de un documento exhaustivo sobre la migración provocada por el cambio climático y/o el riesgo de desastres, la Política Nacional de Migración Laboral vincula planes para la educación de los tuvaluanos, con una mejor comprensión de las oportunidades en el extranjero que permitirían garantizar un plan coherente para crear oportunidades de empleo para los tuvaluanos.

116. La visión a largo plazo de la Política Nacional de Migración Laboral es ofrecer a los ciudadanos tuvaluanos un mayor número de oportunidades, a fin de que puedan movilizarse y emigrar en busca de oportunidades de trabajo decente en el extranjero. Sin promover la migración a gran escala, parte de la Política Nacional de Migración Laboral temporal, así como la residencia en el extranjero a largo plazo, es que estas se conviertan en opciones realistas para el creciente número de personas que desean emigrar con dignidad en busca de oportunidades<sup>110</sup>.

<sup>108</sup> Art. 14, párr. 2. Toda persona menor de 14 años de edad no es penalmente responsable de ningún acto u omisión, salvo que se pruebe que, en el momento de cometer la acción u omisión, tenía capacidad para saber que no debía cometer dicha acción u omisión. Párr. 3. Se presume que un varón menor de 12 años de edad es incapaz de mantener relaciones sexuales.

<sup>109</sup> Además, de conformidad con el art. 18 del proyecto de ley de protección y bienestar de la infancia, aunque en otra ley se disponga otra cosa, no se someterá a un niño a castigos corporales o a prisión perpetua por ningún delito.

<sup>110</sup> La elaboración de la Política Nacional de Migración Laboral se ha enmarcado en el contexto siguiente: el aumento de la población y creciente urbanización de Tuvalu, dado que la mayoría de las personas en edad de trabajar buscan empleo en la ciudad; la juventud de la población tuvaluana: en 2012, el 33 % del total de la población era menor de 15 años de edad y otro 19 % del total, con edades comprendidas entre 15 y 24 años de edad, así como los desafíos planteados por el número cada vez mayor de jóvenes que han terminado los estudios y que ingresan al mercado de trabajo, en un país con opciones relativamente escasas para el empleo remunerado interno; la amenaza de la degradación ambiental y el cambio climático, que probablemente reducirá aún más las oportunidades de empleo y los medios de subsistencia; un número más reducido de contratos de empleo temporal en el extranjero, en 2014, que lo observado en Tuvalu desde que obtuviera su independencia en 1978, y la consecuente disminución de los ingresos por remesas de los hogares tuvaluanos; cambios en la industria marítima a nivel mundial, que han provocado una caída en la demanda de marinos tuvaluanos y que han repercutido negativamente en el programa de migración laboral en el extranjero más consolidado del país; y una diáspora tuvaluana creciente, en particular en Nueva Zelanda, que tal vez pueda facilitar las ventajas del desarrollo que derivan de la migración y ayudar a las personas que buscan empleo en el extranjero.

## **I. Ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos**

117. El Gobierno de Tuvalu informa al Comité que, en 2016, el Gabinete también aprobó la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones. Se prevé que la comunicación sobre la ratificación de los Protocolos Facultativos citados se transmita a las Naciones Unidas a inicios del segundo trimestre de 2018. Además, actualmente existen planes para celebrar consultas nacionales (incluidas las islas periféricas) sobre el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y el Protocolo Facultativo de la Convención relativo a un procedimiento de comunicaciones<sup>111</sup>.

## **J. Cooperación regional e internacional**

118. En el informe nacional se reconoce el apoyo financiero y técnico prestado por la Oficina Regional del UNICEF para el Pacífico en la elaboración del presente informe. El apoyo del UNICEF ha permitido al Gobierno de Tuvalu celebrar amplias consultas y difundir el informe. Asimismo, ha posibilitado que los interesados pertinentes se reúnan y deliberen acerca de estrategias para elaborar el informe.

## **K. Seguimiento y difusión**

119. Se han facilitado consultas a escala nacional, en Funafuti y en las islas periféricas, a fin de elaborar el presente informe. En ellas han participado interesados gubernamentales y no gubernamentales específicos, incluidos el organismo nacional sobre la discapacidad y sus miembros. Se han celebrado consultas con los secretarios permanentes, la judicatura, el personal sanitario, los docentes, los funcionarios públicos, los estudiantes, los padres y las comunidades de las islas periféricas.

120. Además, se agradece el apoyo de la Fiscalía General por facilitar la celebración de consultas nacionales y la elaboración del presente informe nacional. Se agradece igualmente al Ministerio de Educación, Juventud y Deportes y al Ministerio del Interior y Desarrollo Rural, así como al Departamento de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, su apoyo mediante la provisión de fondos para que las islas periféricas realizaran contribuciones al contenido del presente informe. También se reconoce y agradece el apoyo valioso de padres, docentes, estudiantes, cuidadores, comunidades de las islas periféricas y el Centro Fusi Alofa, por sus contribuciones al informe nacional.

---

<sup>111</sup> Además, el Gobierno de Tuvalu informa al Comité que en 2013 se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Informa además que ha puesto en marcha el proyecto de política nacional sobre la discapacidad de Tuvalu y que ha presentado su informe inicial sobre dicha Convención. Asimismo, la Fiscalía General tiene previsto efectuar un examen de la legislación para garantizar su conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.